



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 26 DE MARZO  
DE 2016**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X X V

**3**

SECCIÓN II

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JALISCO**

GOBIERNO DEL ESTADO



## REGLAS

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.**

**BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA** Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XXI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V y VI, 6 fracción I, 7 fracciones II y IV, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracción IX y 21 fracciones XXII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4, 6 fracciones I, III y VI, 9 y 10 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente, 7 fracciones II, V y VI y 49 de la Ley del Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco y 20 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

### CONSIDERANDO

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social, cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con apego a las leyes, celebrar convenios con la Federación, con los municipios y con particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, conforme a las disposiciones de esta Constitución y las leyes y ejercer en forma concurrente con la Federación y los municipios, las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del ambiente, protección civil, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, conforme a la distribución de competencias y disposiciones de las leyes federales y estatales.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que estas Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial una de ellas.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial es la dependencia responsable de proponer y

coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el gobierno federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias existente, ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de Preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección al medio ambiente, forestal y de la biodiversidad establece para los Estados, coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de áreas naturales protegidas y promover y coordinar acciones de protección, conservación, preservación, fomento y vigilancia de los recursos naturales del Estado.

- IV. El Estado de Jalisco cuenta con 22 Áreas Naturales, 760,683.99 hectáreas y 87.9 kilómetros de litoral. Jalisco tiene un territorio de 7'859,900 hectáreas, de las cuales el 10.6% (78,599 km<sup>2</sup>) se encuentra legalmente protegido; sumando los 87.9 kilómetros de litoral. Aunado a lo anterior, Jalisco cuenta con 13 humedales de importancia internacional, designados Sitios Ramsar, de los cuales 5 son continentales y 8 humedales costeros, con una superficie de 156,157 hectáreas.
- V. La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece: las áreas naturales protegidas del Estado podrán ser materia de protección para realizar en ellas solo los usos y aprovechamientos socialmente necesarios, por lo cual es necesario el trabajo de las organizaciones, al fijar las bases para acceder a los apoyos y estímulos de la Administración Pública Estatal.
- VI. Asimismo, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Jalisco establece que las atribuciones gubernamentales, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, serán ejercidas, de conformidad con la distribución que hace la misma ley, sin perjuicio de lo que se disponga en otros ordenamientos aplicables; que la coordinación entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ambientales, las autoridades estatales, municipales, y las federales en funciones en el Estado, deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, conjuntamente con la sociedad.



- VII. La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público establece que la presupuestación, es la fase de costeo y distribución de los recursos financieros, humanos y materiales, para su aplicación al cumplimiento de los planes y programas de Gobierno, estableciendo la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que las Secretarías tendrán atribuciones para administrar los recursos financieros, humanos y materiales asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos entre las diferentes áreas que la integran, de acuerdo a las funciones y necesidades de cada una.
- VIII. Por su parte, el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, prevé mediante partida presupuestaria **4311**, bajo concepto de **“Apoyos a proyectos productivos rurales”** la cantidad de **\$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**; de igual manera, dicho decreto señala en su artículo 20 que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 (treinta y uno) de marzo de 2016; además establece la información que deberán contener.
- IX. Que la emisión de las presentes reglas de operación tienen por objeto fortalecer la conservación y manejo en las áreas naturales protegidas y Sitios Ramsar, y contribuir a revertir los procesos de deterioro de los ecosistemas en estas áreas.
- X. En razón de lo anterior, El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033) estableció como Objetivo de Desarrollo general (OD1) aprovechar, conservar y proteger la biodiversidad y los ecosistemas mediante el uso sustentable de los recursos naturales, y como objetivos específicos (OD1O2) revertir la degradación, deforestación y pérdida de los ecosistemas y la biodiversidad, (OD1O2E1) reducir la deforestación, (OD1O2E7) Fortalecer los distintos sistemas o modalidades estatales de protección y conservación de ecosistemas y biodiversidad.
- XI. En atención a estos Objetivos de Desarrollo el Gobierno del Estado ha venido ejerciendo y aplicando recursos financieros en las áreas naturales protegidas y sitios Ramsar para su protección, preservación, conservación y restauración.
- XII. Que en este orden de ideas, se considera pertinente emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE CARÁCTER ESTATAL, SITIOS RAMSAR Y OTRAS MODALIDADES DE CONSERVACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**TITULO I.  
DISPOSICIONES PRELIMINARES.**

**CAPITULO I  
ANTECEDENTES.**

**Artículo 1. Antecedentes.**

Jalisco es uno de los cinco estados más diversos de México en cuanto a especies y ecosistemas se refiere. Su territorio alberga aproximadamente el 29% de la flora vascular, el 56% de las aves y el 34% de los mamíferos del país. Su superficie está comprendida dentro de seis regiones terrestres, cinco regiones hidrológicas y seis regiones marinas, consideradas por la CONABIO como prioritarias para la conservación a nivel nacional.

Sin embargo, pese a la gran diversidad biológica que posee, Jalisco enfrenta una acelerada desaparición de sus ecosistemas con la irreversible pérdida de su biodiversidad. Entre las principales amenazas para la biodiversidad están la conversión de los ecosistemas naturales a sistemas productivos agrícolas o ganaderos; la deforestación; incendios forestales; cacería furtiva; captura y comercialización ilegal de flora y fauna silvestre; pérdida de suelo; contaminación de suelos, agua y atmósfera; sobreexplotación de ecosistemas y la introducción de especies exóticas, entre otras.

En este sentido, las Áreas Naturales Protegidas (ANP) contribuyen a proveer oportunidades de recreación, turismo, aprovechamiento sustentable de flora y fauna, y a generar dinámicas, modelos, arreglos y mecanismos innovadores para la gestión del territorio basados en enfoques de sustentabilidad que se pueden aplicar al resto del Estado y del país. Las ANP contribuyen de manera creciente a la generación de políticas intersectoriales de gestión del territorio, ya que éste requiere la integración de los componentes ecológicos, económicos, políticos, sociales y culturales como parte de una política pública de conservación y desarrollo.

En materia de Áreas Naturales Protegidas, Jalisco se han enfocado en los últimos tres años, en crear sinergias con el Gobierno Federal, a fin de garantizar la conservación específicamente de las Áreas Naturales Protegidas Decretadas por el Ejecutivo Estatal, entre las que se encuentran el Parque Estatal Bosque Mesófilo del Nevado de Colima,

el Área de Protección Hidrológica Sierra del Águila y el Área de Protección Estatal Cerro Viejo - Chupinaya - Los Sabinos.

Con la ejecución de este programa público se fortalece e incentiva a las comunidades rurales situadas en las áreas prioritarias de conservación que inciden directamente en el aprovechamiento y uso de los recursos naturales de las Áreas Naturales Protegidas y sitios prioritarios de conservación, a fin de actuar de manera integral en los siguientes componentes que son en prevención de incendios forestales, restauración de zonas degradadas, capacitación e implementación de proyectos productivos sustentables.

El objetivo es conservar los ecosistemas y su biodiversidad, mediante la participación directa y efectiva de la población local con acciones de restauración, prevención de incendios, obras de conservación de suelo, proyectos productivos alternativos, entre otros; de tal manera que se generan oportunidades productivas alternativas y se contribuye a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de influencia.

## **CAPITULO II.** **DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 2. Nombre del programa.** Programa Conservación de Áreas Naturales Protegidas, Sitios Ramsar y Otras Modalidades de Conservación.

**Artículo 3. Alineación al Plan Estatal de Desarrollo.** El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 establece que en Jalisco, para revertir los procesos de deterioro de los ecosistemas se requiere la implementación de mecanismos efectivos de conservación, aprovechamiento de recursos naturales y desarrollo social, basados en la sustentabilidad. Por ello, surge la iniciativa de las estrategias estatales de biodiversidad como instrumentos para determinar metas y objetivos básicos (a corto, mediano y largo plazo), tal es el caso de "La Estrategia para la Conservación de los Humedales de Jalisco 2016 – 2020", cursos de acción y asignación de recursos necesarios para alcanzar las metas previstas, de manera tal que, el apoyo en materia de protección de los recursos naturales en el Estado de Jalisco, contribuye directamente a los siguientes objetivos de desarrollo:

- **OD1.** Aprovechar, conservar y proteger la biodiversidad y los ecosistemas mediante el uso sustentable de los recursos naturales:

**OD102.** Revertir la degradación, deforestación y pérdida de los ecosistemas y la biodiversidad.

- **OD102E7.** Fortalecer los distintos sistemas o modalidades estatales de protección y conservación de ecosistemas y biodiversidad

**Artículo 4. Dependencia Responsable.** La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

**Artículo 5. Dirección General Responsable.** Dirección General de Conservación y Biodiversidad.

**Artículo 6. Tipo de programa.** Infraestructura y servicios o cualquiera de sus combinaciones.

**Artículo 7. Monto del Presupuesto autorizado.** \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M. N.)

**Artículo 8. Partida presupuestaria.** Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del programa se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 4311 "Apoyos a proyectos productivos rurales)", con las siguientes claves presupuestales:

1. 21111100000023121511F33004431101100100120150 (Parque Estatal Bosque Mesófilo Nevado de Colima)
2. 21111100000023121511F33004431103100100120150 (Área Estatal de Protección Hidrológica Sierra del Águila)
3. 21111100000023121511F33004431102100100120150 (Área de Protección Hidrológica Cerro Viejo – Chupinaya - Los Sabinos)
4. 21111100000023121511F33004431104100100120150 (Sitios Ramsar), contenida en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016.

**Título II  
INCIDENCIA**

**CAPITULO I  
DEL FONDO**

**Artículo 9. Del Objetivo General.** Contribuir a la permanencia de los servicios ambientales que aportan las Regiones Prioritarias del Estado de Jalisco, mediante el otorgamiento de apoyo con acciones y/o servicios, con igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres de ejidos, comunidades y pequeños propietarios, con territorio dentro y en sus zonas de influencia, para la realización de proyectos y acciones de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de



los recursos naturales, de manera tal que se involucre a los agentes claves, para que desarrollen capacidades y competencias tendientes al manejo integrado del territorio.

**Artículo 10. De los objetivos específicos.**

- Promover el desarrollo sostenible de las localidades asentadas en las Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar, fomentando la implementación de acciones de conservación y prácticas de actividades productivas alternativas apropiadas a las características ecológicas y ambientales de cada región.
- Fortalecer las capacidades locales de gestión, a través de la participación equitativa de mujeres y hombres en la planeación y programación de las acciones de conservación en torno a objetivos comunes para la conservación y el desarrollo sostenible de las localidades en las Regiones Prioritarias.

**Artículo 11. Cobertura geográfica.** El programa opera regionalmente en los municipios de Zapotlán El Grande, Gómez Farías, Tuxpan, San Gabriel, Zapotitlán de Vadillo, Ahualulco de Mercado, Ameca, Etzatlán, San Juanito de Escobedo, Chapala, Ixtlahuacan de los Membrillos, Jocotepec, Tlajomulco de Zuñiga y Teuchitlán mismos que integran a las áreas naturales protegidas de competencia estatal; Parque Estatal Bosque Mesófilo del Nevado de Colima, Área de Protección Hidrológica Sierra del águila, y Área de Protección Estatal Cerro Viejo - Chupinaya - Los Sabinos. Así como los Sitios Ramsar; Presa La Vega y Laguna de Zapotlán.

**Artículo 12. Población Objetivo.** Pequeños propietarios (hombres y mujeres mayores de 18 años), Ejidos y Comunidades Indígenas y cooperativas legalmente constituidas, interesadas en desarrollar actividades de conservación, restauración y preservación de los recursos naturales, que cuenten con un derecho de propiedad o posesión de territorios dentro de las Áreas Naturales Protegidas, y en las zonas de influencia de los Sitios Ramsar y otras modalidades de conservación en el Estado de Jalisco, en los Municipios de San Gabriel, Tuxpan, Zapotitlán, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán el Grande y Gómez Farías (Bosque Mesófilo Nevado de Colima y Laguna de Zapotlán), Chapala, Ixtlahuacan de los Membrillos, Jocotepec y Tlajomulco de Zuñiga (Cerro Viejo Chupinaya Los Sabinos), Ahualulco de Mercado, Ameca, Etzatlán, San Juanito de Escobedo (Sierra del Águila), Teuchitlán (Presa La Vega).

Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica u otra causa que implique discriminación, a los

solicitantes que cumplan con los requisitos que se señalan en las Reglas de Operación.

**CAPITULO II  
DE LOS APOYOS**

**Artículo 13. Tipo y modalidad de beneficios o apoyos.** Los apoyos serán asignados a los beneficiarios a través de un Organismo Técnico Operador seleccionado por la Secretaría, el cual tendrá, entre otras, la obligación de emitir la convocatoria, recibir, revisar, evaluar y resguardar la documentación presentada por los beneficiarios, someter al comité de dictaminación los proyectos evaluados, ejecutar los proyectos seleccionados y entregar a los beneficiarios las obras desarrolladas.

La Secretaría definirá quien fungirá como Organismo Técnico Operador con base en la experiencia y la capacidad técnica, humana, material y administrativa, debiendo suscribir con cada Organismo Técnico Operador un convenio de colaboración para la administración y ejecución de las acciones de conservación en las Áreas Naturales Protegidas, Sitio Ramsar y Otra señaladas en las presentes Reglas de Operación.

A cada Organismo Técnico Operador se le transferirán las cantidades que correspondan de acuerdo al Área Natural Protegida, Sitios Ramsar y Otras Modalidades de Conservación, que vaya a administrar, atendiendo a los montos establecidos en la siguiente tabla:

ANP/Sitio Ramsar	Municipio	Tipo de actividad y/o Proyecto	Monto
1. Parque Estatal Bosque Mesófilo Nevado de Colima	Zapotlán el Grande, Tuxpan, San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo	Proyectos ecoturísticos, zonas de acampado, senderos interpretativos, represas de morillos, geocostales y de gaviones, brechas cortafuego y/o líneas negras. Diseño, elaboración y colocación de señales	\$ 2'000,000.00
2. Área Estatal de Protección Hidrológica Sierra del Águila	Ahualulco de Mercado, Ameca, Etzatlán, San Juanito de Escobedo	Represas de piedra acomodada, de gaviones, brechas cortafuego, líneas negras, quemas prescritas, equipamiento y capacitación de	\$ 1'500,000.00

*12*

		brigadas, senderos interpretativos, proyectos ecoturísticos y/o proyectos bajo técnicas orgánicas y/o silvopastoriles, muros de contención. Diseño, elaboración y colocación de Señales	
3. Área Estatal de Protección Hidrológica Cerro Viejo Chupinaya Los Sabinos	Chapala, Ixtlahuacan de los Membrillos, Jocotepec y Tlajomulco de Zúñiga	Senderos interpretativos, señalización, zonas de acampado, represas de morillos, piedra acomodada y/o de gaviones, brechas cortafuego, líneas negras, quemas prescritas, equipamiento de brigadas y/o proyectos bajo técnicas orgánicas y/o silvopastoriles. Diseño, elaboración y colocación de Señales	\$ 1'000,000.00
4. Sitios Ramsar Presa La Vega y Laguna de Zapotlán	Teuchitlan, Zapotlán El Grande y Gómez Farías	Centros de Interpretación Ambiental, Diseño, elaboración y colocación de Señales, Material de Difusión. Boyas Flotantes de contención. Actividades de cosecha y manejo de lirio acuático, tule y lechuga de agua, Elaboración e impresión de guías de aves.	\$500,000.00

Las cantidades antes señaladas serán distribuidas entre los proyectos y acciones que el Organismo Técnico Operador seleccione, el beneficio a otorgar consiste en acciones y servicios o cualquiera de sus combinaciones contenidos en el cuadro siguiente:

<b>Concepto de apoyo</b>
<b>a) Prácticas de conservación de suelo:</b> Muros de contención, guardaganados, represas de piedra acomodada, represas de geocostales, represas de morillos y represas de gaviones.

<b>b) Manejo del fuego:</b> Líneas negras, brechas cortafuego, equipamiento y capacitación de brigadas voluntarias.
<b>c) Proyectos productivos sustentables:</b> Proyectos ecoturísticos integrales que contemplen: senderos interpretativos con señalización, zonas de acampado y capacitación; Centros de Interpretación Ambiental, proyectos bajo técnicas orgánicas y/o silvopastoriles, acondicionamiento y señalización de veredas para ser utilizados como senderos.
<b>d) Acciones de conservación de Sitios Ramsar.</b> Barreras flotantes de contención, cosecha y manejo de lirio acuático, diseño, elaboración y colocación de señales, material de difusión y cultura ambiental.

Previa autorización de la Secretaría y el Organismo Técnico Operador, se podrán apoyar obras y prácticas no indicadas en estas reglas de operación, cuando por su importancia para la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales, se requieran por parte del Gobierno de Estado, en el marco de un proyecto integral.

**Artículo 14. Montos por proyecto específico.**

Concepto de apoyo	Tipo de actividad o proyecto	Monto máximo
Prácticas de conservación de suelo	Muros de contención de mampostería para caminos.	\$50,000.00
	Guardaganados	\$20,000.00
	Represas de piedra acomodada	\$30,000.00
	Represas de geocostales	\$30,000.00
	Represas de morillos	\$30,000.00
	Represas de gaviones	\$50,000.00
Manejo del fuego	Líneas negras	\$20,000.00
	Brechas cortafuego	\$50,000.00
	Equipamiento y capacitación de brigadas voluntarias	\$50,000.00
Proyectos productivos sustentables	Proyectos ecoturísticos integrales que contemplen: senderos interpretativos con señalización, zonas de acampado y capacitación.	\$500,000.00
	Proyectos bajo técnicas orgánicas y/o silvopastoriles	\$50,000.00
	Acondicionamiento y señalización de veredas y caminos para ser utilizados como senderos	\$60,000.00
Acciones de conservación de Sitios Ramsar	Boyas flotantes de contención	\$10,000.00
	Cosecha y manejo de lirio acuático	\$200,000.00
	Diseño, elaboración y colocación de señales	\$70,000.00
	Material de difusión y cultura ambiental	\$50,000.00

**Artículo 15. Temporalidad.** Los Organismos Técnicos Operadores seleccionados por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, recibirán los recursos en los términos que establezca el convenio de asignación de recursos correspondiente.

Las personas que resulten beneficiadas con el Programa, recibirán los apoyos (obras, proyectos y/o acciones), una vez desahogado el proceso de selección por parte del Organismo Técnico Operador, por única ocasión, en el presente ejercicio fiscal, atendiendo al beneficio especificado en cada proyecto seleccionado, y una vez que se firme el convenio respectivo entre dicho Organismo y el beneficiario.

La población objetivo podrá solicitar de uno y hasta tres actividades o proyectos considerados en los Conceptos de apoyo sin ser excluyentes entre ellos, para este ejercicio fiscal 2016.

El carácter de beneficiario no subsiste para futuros apoyos, por lo que en caso de desear participar en subsecuentes anualidades o diversos Programas deberán atender a las Reglas de Operación y la convocatoria que al efecto se emitan, estando sujetos a cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad correspondiente.

### CAPÍTULO III. DE LOS BENEFICIARIOS

**Artículo 16. De los criterios de elegibilidad de los beneficiarios.** Las personas interesadas en participar para la obtención del apoyo, deberán cumplir con las características descritas en el artículo 12 donde se señala la población objetivo.

**Artículo 17. De los requisitos a satisfacer por los beneficiarios.** Los solicitantes, deberán acompañar su solicitud con la siguiente documentación y deberá ser entregada al Organismo Técnico Operador designado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en los periodos de tiempo que se señalen en las convocatorias respectivas.

Tipo de beneficiario	Requisitos
1. Pequeño propietario	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Copia de identificación oficial INE o Pasaporte del beneficiario.</li><li>▪ Copia del comprobante de la CURP del beneficiario.</li><li>▪ Copia del registro federal de contribuyentes RFC.</li><li>▪ Copia del comprobante del domicilio actual del propietario.</li><li>▪ Copia de escrituras o título por el cual acredite la legal posesión o propiedad del predio.</li><li>▪ Solicitud elaborada.</li><li>▪ Proyecto ejecutivo.</li></ul>

<p>2. Ejidos y/o Comunidades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Copia de identificación oficial INE o Pasaporte del beneficiario o representante legal.</li> <li>▪ Copia del comprobante de la CURP del beneficiario o representante legal.</li> <li>▪ Copia del registro federal de contribuyentes RFC.</li> <li>▪ Copia del comprobante del domicilio actual del beneficiario o representante legal.</li> <li>▪ Resolución presidencial por la que se dota de tierras ejidales.</li> <li>▪ Copia del plano ejidal.</li> <li>▪ Acta de posesión y deslinde o Acta constitutiva del ejido.</li> <li>▪ Nombramiento del representante legal del ejido.</li> <li>▪ Copia del Acta del consejo por el que se aprueba la ejecución del proyecto.</li> <li>▪ Certificado parcelario (en su caso).</li> <li>▪ Solicitud elaborada.</li> <li>▪ Proyecto ejecutivo.</li> </ul>
<p>3.- Cooperativas legalmente constituidas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Copia de identificación oficial INE o Pasaporte del beneficiario o representante legal.</li> <li>▪ Copia del comprobante de la CURP del beneficiario o representante legal.</li> <li>▪ Copia del registro federal de contribuyentes RFC.</li> <li>▪ Copia del comprobante del domicilio actual del beneficiario o representante legal.</li> <li>▪ Acta de posesión y deslinde o Acta constitutiva de la Cooperativa.</li> <li>▪ Nombramiento del representante legal de la Cooperativa.</li> <li>▪ Certificado parcelario (en su caso) o posesión legal del predio.</li> <li>▪ Concesión de aprovechamiento o similar (en su caso).</li> <li>▪ Solicitud elaborada.</li> <li>▪ Proyecto ejecutivo.</li> </ul>

Solo se valorarán las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

En caso que alguna solicitud no cumpla con los requisitos definidos se desechará, notificando por escrito al solicitante su motivo.

Los criterios de elegibilidad y prelación se definirán en la Convocatoria correspondiente con base en lo señalado en el Artículo 27 de estas reglas de operación.


**CAPITULO IV.  
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE  
LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES.**



**Artículo 18. Derechos y Obligaciones de la Secretaría.**

- Son obligaciones de la Secretaría:
  - I. Definir quién fungirá como Organismo Técnico Operador para cada Área Natural Protegida, sitio Ramsar y Otras Modalidades de Conservación.
  - II. Celebrar convenio de colaboración con el Organismo Técnico Operador.
  - III. Realizar las gestiones necesarias para la asignación de los recursos al Organismo Técnico Operador.
  - IV. Participar en el Comité de dictaminación, para la selección de beneficiarios.
  - V. Revisar que la asignación de los apoyos económicos se realice en tiempo y forma.
  
- Son derecho de la Secretaría:
  - VI. Supervisar la correcta aplicación así como el adecuado ejercicio de los recursos.
  - VII. Solicitar la entrega bimestral de informes físico- financieros al organismo Técnico Operador.
  - VIII. Inspeccionar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Organismo Técnico Operador.

**Artículo 19. Derechos y Obligaciones del Organismo Técnico Operador.**

- Son obligaciones del Organismo Técnico Operador:
    - I. Proporcionar a la Secretaría toda la información necesaria a efecto de suscribir el convenio de colaboración y asignación de recursos.
    - II. Emitir la convocatoria y remitirla a la Secretaría para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como difundirla entre los posibles beneficiarios.
    - III. Brindar toda la información necesaria que requieran los posibles beneficiarios para la presentación de proyectos.
    - IV. Recibir los proyectos, revisar que contengan la documentación necesaria y evaluarlos atendiendo a los criterios de elegibilidad, conforme a los artículos 17 y 27 de las presentes Reglas de Operación.
    - V. Celebrar convenios con los beneficiarios para la ejecución de los proyectos seleccionados.
    - VI. Presentar a la Secretaría los informes de avance físico financiero cada trimestre.
    - VII. Concluidos los proyectos levantar acta de finalización en coordinación con la Secretaría.
- 

- Son derechos del Organismo Técnico Operador
  - I. Recibir los recursos asignados, en las cantidades, términos y condiciones que se establezcan en el convenio de asignación de recursos que al efecto se suscriba.
  - II. Recibir apoyo de la Secretaría para elaborar y publicar la convocatoria de recepción de propuestas.
  - III. Acompañar a los beneficiarios en el diseño y ejecución de los proyectos o actividades en los sitios seleccionados.

#### **Artículo 20. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.**

- Son obligaciones de los beneficiarios:
  - I. Suscribir la carta de aceptación del apoyo a recibir.
  - II. Suscribir el convenio para ejecución del apoyo con el Organismo Técnico Operador.
  - III. Garantizar el libre acceso al personal del Organismo Técnico Operador y de la Secretaría para el desarrollo del proyecto y verificación en el ejercicio del recurso.
  - IV. Fomentar en su caso la participación equitativa de hombres y mujeres para el desarrollo de los proyectos.
  - V. Realizar las actividades que tengan plasmadas en su proyecto como actividad primordial, así como el cumplimiento de las acciones establecidas en el mismo.
  - VI. Cuidar de la obra o acción realizada en su propiedad.
  
- Son derechos de los beneficiarios:
  - I. Recibir los apoyos (prestación del servicio o actividad de conservación de calidad) que les hayan sido asignados en los términos del convenio que al efecto se suscriba con el Organismo Técnico Operador.
  - II. Recibir información clara y oportuna de los beneficios obtenidos.
  - III. Recibir asistencia técnica y asesoría por parte del Organismo Técnico Operador, desde la aprobación de su solicitud hasta la conclusión de las acciones apoyadas.
  - IV. Solicitar modificación al proyecto que por causas extraordinarias no se pueda ejecutar como se dictamine la actividad o proyecto.

**Artículo 21. Del incumplimiento y sanciones.** Se considera incumplimiento por parte del Organismo Técnico Operador la falta de comprobación del gasto, en términos de las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación y el convenio de colaboración que al efecto se suscriba, debiendo en su caso reintegrar las cantidades aportadas con sus rendimientos financieros correspondientes, de igual



manera será registrado por parte de las instancias ejecutoras en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos.

La no comprobación de los recursos asignados, es causa suficiente para que la Secretaría, se abstenga de volver a otorgar recursos al Organismo Técnico Operador en los ejercicios fiscales subsecuentes.

En el supuesto en el que no sea posible la ejecución de los proyectos por causas imputables al beneficiario, el Organismo Técnico Operador informará a la Secretaría y cancelará la ejecución del proyecto.

**Artículo 22. Del ejercicio de los recursos.** El Organismo Técnico Operador realizará las obras, proyecto y/o acciones que resultaron elegidas o dictaminadas favorablemente en las propiedades de los beneficiarios en el tiempo establecido en el convenio que celebre con el beneficiario.

El Organismo Técnico Operador deberá de realizar la entrega de los informes físicos financieros necesarios y de las actividades aplicadas en el proyecto (uno parcial al 50% de la ejecución del proyecto y al concluir el mismo). El recurso deberá ser ejercido en el año 2016.

La comprobación de los recursos asignados, será por medio de facturas, por el pago de compras y servicios, listas de jornales.

El cierre del ejercicio fiscal y de actividades, deberá corresponder al año fiscal recién terminado.

**Artículo 23. Del control y vigilancia.** Corresponderá a la Secretaría, realizar el control y vigilancia de la ejecución de los recursos, a través de la Dirección General de Conservación y Biodiversidad de acuerdo a las normas aplicables para ello y las que se determinarán en el convenio respectivo.

### TÍTULO III.

#### PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

**Artículo 24. Del procedimiento para la asignación del recurso.** El procedimiento para la asignación de los recursos se sujeta a las siguientes etapas:

Marzo	✓ Publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en la página web <a href="http://semadet.jalisco.gob.mx">http://semadet.jalisco.gob.mx</a> .
-------	--

<b>Abril</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Firma de convenio de colaboración con el Organismo Técnico Operador para ejercer el programa público.</li> <li>✓ Publicación en los Estrados de la Secretaría y en la página web <a href="http://semadet.jalisco.gob.mx">http://semadet.jalisco.gob.mx</a> del listado de Organismos Técnicos Operadores por Área Natural Protegida, Sitios Ramsar y Otras Modalidades de Conservación.</li> </ul>
<b>Mayo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Publicación de las convocatorias que al efecto se emitan en los Estrados de la Secretaría y la página web <a href="http://semadet.jalisco.gob.mx">http://semadet.jalisco.gob.mx</a>.</li> <li>✓ Recepción de proyectos por los Organismos Técnicos Operadores, conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria.</li> <li>✓ Evaluación de proyectos por los Organismos Técnicos Operadores y el Comité de dictaminación, selección de beneficiarios y emisión de la resolución correspondiente.</li> <li>✓ Notificación de la resolución a los solicitantes mediante la publicación de la resolución en los estrados de la propia Secretaria y la página web <a href="http://semadet.jalisco.gob.mx">http://semadet.jalisco.gob.mx</a></li> </ul>
<b>Julio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Firma de convenio entre el Organismo Técnico Operador y los beneficiarios para la ejecución de la obra y/o proyecto.</li> </ul>
<b>Agosto-Diciembre</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ejecución de obras y/o proyectos</li> <li>✓ Supervisión, entrega de resultados y validación de proyectos.</li> </ul>

**Artículo 25. De la convocatoria.** Dentro de la primera quincena de mayo cada Organismo Técnico Operador emitirá la convocatoria para acceder a los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación, según corresponda al Área Natural Protegida, Sitios Ramsar u Otras Modalidades de Conservación, estableciendo los requisitos, criterios de elegibilidad, fechas, horarios, formas, lugares y cualquier información necesaria para presentar las solicitudes de participación.

La convocatoria antes señalada deberá establecer la fecha de inicio y finalización de recepción de solicitudes, será publicada en el Periódico Oficial el "Estado de Jalisco" y en la página de internet de la Secretaría, teniendo la obligación el Organismo Técnico Operador de darla a conocer entre los posibles beneficiarios por los medios que considere idóneos atendiendo a las condiciones particulares de éstos.

**Artículo 26. De las solicitudes.** Las personas interesadas presentarán y entregarán ante las oficinas de cada Organismo Técnico Operador, cuyo domicilio estará previsto en la convocatoria respectiva, la solicitud de apoyo en el formato que al efecto se señale, donde manifiesten su conformidad de participación, el proyecto a ejecutar y el concepto de apoyo que solicitan.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa, no implicará compromiso alguno para el Organismo Técnico Operador o la Secretaría para el otorgamiento del apoyo, ya que serán objeto de posterior verificación, calificación y disponibilidad presupuestaria del programa.

El Organismo Técnico Operador revisará que las solicitudes y la documentación anexa se ajusten a los requisitos, términos y condiciones previstos en las Reglas de Operación y la convocatoria, en su caso, notificará por escrito a la persona interesada de cualquier omisión o irregularidad que se presente con motivo de dicha revisión, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, a fin de que ésta sea integrada correctamente, previniéndole que, en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, se le desechará su solicitud.

**Artículo 27. Dictamen.** Dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que vence el plazo para la presentación de las proyectos, el Organismo Técnico Operador revisará la información presentada, dictaminará el total de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 17 de las Reglas de Operación, asignando una puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en la siguiente tabla:

criterio	Característica a evaluar
a) Ubicación	La acción o proyecto solicitado se ubica dentro de un área natural protegida Valor alto (3), o en su zona de influencia Valor medio (2), sitio Ramsar o sitio prioritario de conservación para el Estado de Jalisco, Valor alto (3).
b) Número de integrantes	Se le asignará valor proporcional con base en el número de integrantes que tenga la acción o proyecto solicitado. De 1 a 3 integrantes Valor Bajo (1), de 4 a 10 integrantes Valor medio (2), de 11 o más integrantes Valor alto (3).
c) Relevancia de la acción o proyecto.	Se le asignará un valor de acuerdo al costo-beneficio de la acción o proyecto, entre mayor beneficio logrado se le asignará un valor alto (3), medio (2) o bajo (1).
d) Programa de Aprovechamiento	La acción se encuentra establecida en el Programa de Aprovechamiento (Manejo) del área natural protegida o sitio prioritario de conservación. Valor Alto (3).
e) Complemento de una acción previa.	La acción o proyecto solicitado es complemento de un proyecto anterior o complementa una acción previamente

	realizada. Valor alto (3)
f) Equidad de género	La acción o proyecto es solicitado por un grupo de personas donde la mitad o más de sus miembros son mujeres. En tal caso se le asignará un valor medio (2)

El Organismo Técnico Operador presentará los proyectos y el puntaje asignado a cada uno de ellos ante el Comité de dictaminación, el cual se conformará por un representante de la Secretaría, un representante de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y un representante del Consejo Asesor del Área Natural Protegida o del Sitio Ramsar, dicho Comité validará la evaluación realizada por el Organismo Técnico Operador, y emitirá resolución estableciendo los beneficiarios y el beneficio a otorgar a cada uno de ellos, debiéndose levantar el acta de la sesión correspondiente.

Los proyectos serán seleccionados conforme al puntaje obtenido, hasta agotar la suficiencia presupuestaria con la que se cuente, en caso de que exista empate entre dos o más solicitantes y no pudiese otorgarse el apoyo a todos, se dará prelación por orden cronológico, en caso de coincidir en el momento de presentación, el Comité dictaminador elijará por mayoría de votos el proyecto que deberá ser beneficiado.

La resolución que emita el Comité de dictaminación deberá ser publicada en los estrados de la Secretaría y en la página web <http://semadet.jalisco.gob.mx>.

**Artículo 28. Suscripción de convenio.** Concluido el proceso de dictaminación y resolución, el Organismo Técnico Operador, informará a los beneficiarios a efecto de coordinar la suscripción del convenio para la ejecución del proyecto.

**Artículo 29. Inicio de actividades.** Suscrito el convenio respectivo, el Organismo Técnico Operador informará al beneficiario del inicio de las actividades para la ejecución del proyecto, haciéndole saber los requerimientos necesarios para el debido desarrollo de las actividades, asimismo, una vez concluidos los proyectos se levantará constancia y acta de entrega-recepción.

**TÍTULO IV**  
**MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA**

**CAPÍTULO I.**  
**VERIFICACIÓN DE RESULTADOS**

**Artículo 30. Indicadores.** Los indicadores que aplicarán al Presente Programa Público y que corresponden al Programa Sectorial de Medio Ambiente (Entorno y Vida Sustentable) y a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):

**Manejo, Conservación, Restauración y Protección de los ecosistemas del estado.**

**Componente 4**

Programas de Manejo y aprovechamiento sustentable de ecosistemas y biodiversidad en áreas naturales protegidas y sitios prioritarios de conservación implementados.

**Indicadores de resultados para el Programa de Áreas Naturales Protegidas de Carácter Estatal, Sitios Ramsar y Otras Modalidades de Conservación del Estado de Jalisco.**

Indicador	Descripción	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Actividades y/o proyectos en áreas naturales prioritarias.	Contribución a la conservación, aprovechamiento sustentable y recuperación ambiental de áreas naturales prioritarias en el Estado de Jalisco	La Sumatoria de actividades y/o proyectos en áreas naturales prioritarias atendidas	Actividad	Semestral
Actividades y/o proyectos en ecosistemas de humedal prioritarios.	Contribución a la conservación, aprovechamiento sustentable y recuperación ambiental de ecosistemas de humedal prioritarios en el Estado de Jalisco	La Sumatoria de actividades y/o proyectos en los ecosistemas de humedales prioritarios atendidos	Actividad	Semestral

**Artículo 31. Supervisión.** Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

En relación a los recursos públicos asignados el Organismo Técnico Operador tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Durante el desarrollo de los proyectos beneficiados, la Secretaría, a través de la Dirección General de Conservación y Biodiversidad, podrá realizar las visitas que considere necesaria a efecto de corroborar los avances en la ejecución de los proyectos beneficiados.

**Artículo 32. Mecanismos de control y seguimiento.** El Organismo Técnico Operador de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo. El informe final deberá publicarse en la página de internet de la Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

**Artículo 33. Evaluación.** Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Monitoreo y Seguimiento en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la Secretaría mediante la Dirección General de Conservación y Biodiversidad. El recurso necesario para esta supervisión, será a través del gasto corriente de la Dirección.

La Dirección General de Conservación y Biodiversidad elaborará una matriz de evaluación y seguimiento, donde se establezcan criterios de cumplimiento de la actividad o proyecto o avances de los mismos, con la finalidad de dar seguimiento y contar con los elementos para la evaluación final.

## CAPÍTULO II. TRANSPARENCIA

**Artículo 34. Difusión.** Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", están disponibles para su consulta en la página <http://semadet.jalisco.gob.mx>, en el menú de medio ambiente, apartado de biodiversidad.

El Organismo Técnico Operador será el encargado de realizar la promoción y difusión del Programa, de acuerdo a las condiciones particulares de cada área.

Cualquier difusión del presente proyecto deberá contener la leyenda "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Cualquier duda o comentario en relación a las presentes reglas de operación se atenderá por el Ingeniero Daniel Arcadio Gutiérrez Ramírez, Director de Áreas de Conservación y Biodiversidad, de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

del Estado de Jalisco, vía correo electrónico [arcadio.gutierrez@jalisco.gob.mx](mailto:arcadio.gutierrez@jalisco.gob.mx), o vía telefónica al número 30308250 ext. 55731.

Cualquier duda, comentario o solicitud en relación a los lineamientos de los proyectos o ejecución de los mismos, se atenderá por el Organismo Técnico Operador respectivo, el cual deberá establecer al momento de emitir la convocatoria el domicilio, nombre, teléfono y medios de contacto de las personas responsables para la atención de beneficiarios.

**Artículo 35. Transparencia.** Estas reglas de operación y la resolución por la cual se establecen los beneficiarios además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", están disponibles para su consulta en la página electrónica de la Secretaría <http://semadet.jalisco.gob.mx>, en el menú medio ambiente, biodiversidad, Reglas de Operación para el programa de Áreas Naturales Protegidas de carácter Estatal, Sitios Ramsar Y Otras Modalidades de Conservación del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2016.

Por ser un programa de vigencia anual, existirá un padrón único de beneficiarios, sujeto a la resolución que al efecto emita el Comité de dictaminación.

Aunado a lo anterior, toda la información vinculada al presente programa que deba ser publicada, podrá ser encontrada en la página <http://semadet.jalisco.gob.mx/transparencia>, en el apartado correspondiente al Artículo 8, fracción VI, inciso d).

**Artículo 36. Quejas y denuncias.** Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Apoyo son atendidas por la Dirección Jurídica de la Secretaría, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al caso.

La Dirección en apego a los lineamientos y criterios que determine la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, desplegará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de quejas, denuncias, inconformidades, peticiones o sugerencias que se presenten.

**Artículo 37. Glosario de términos.** Para efecto de lo previsto en las presentes Reglas, se estará en las definiciones que a continuación se establecen:

**1. Área Natural Protegida:** Un Área Natural Protegida, son porciones del territorio nacional, terrestres o acuáticas, representativas de los diferentes ecosistemas en donde el ambiente original no ha sido modificado en su esencia por la actividad del hombre y que están sujetas a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo.

**2. Beneficiarios:** Dueños y poseedores de territorio en ANP y Sitio Ramsar (pequeños propietarios, ejidos y comunidades indígenas) que cumplen con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria y que fueron elegidos por el Comité de dictaminación.

**3. Consejo:** Consejo asesor de un área natural protegida y/o Sitio Ramsar.

**4. Convocatoria:** Instrumento administrativo que define los plazos y requisitos para definir los beneficiarios.

**5. Organismo Técnico Operador:** Agrupaciones autónomas de la ciudadanía, formal y legalmente constituida, cuyas actividades cumplen con lo establecido por el artículo 3 de la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco.

**6. Otras Modalidades de Conservación:** Sitios que por su relevancia ecosistémica sean definidos por la Secretaría y que no cuentan con instrumento legal de protección.

**7. Población Objetivo:** Pequeños propietarios, Ejidos y Comunidades Indígenas interesadas en desarrollar actividades de conservación, restauración y preservación de los recursos naturales y que tienen territorio dentro de las Áreas Naturales Protegidas, y en las zonas de influencia de los Sitios Ramsar y Otras Modalidades de Conservación en el Estado de Jalisco.

**8. Reglas de Operación:** Instrumento legal para asignar y normar la asignación de los recursos económicos.



**9. Ramsar:** Ciudad de Irán, donde se llevó a cabo la primera convención sobre los humedales o Sitios Ramsar.

**10. Secretaría:** Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

**11. SEPAF:** Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

**12. Sitio Ramsar:** Conocida también como Convenio RAMSAR Fue firmada en la ciudad de Ramsar (Irán) el 2 de febrero de 1971 y entró en vigor en 1975. México se adhirió a este Convenio en 1986. Instrumento que no forma parte del sistema de convenios y acuerdos sobre medio ambiente de las Naciones Unidas.

Ramsar es el primero de los tratados modernos de carácter intergubernamental sobre conservación y uso sustentable de los recursos naturales, que está dedicado a un ecosistema, con disposiciones relativamente sencillas y generales. Son la suma de sitios designados como humedales de importancia internacional.

**BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA**  
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial  
(RÚBRICA)

## REGLAS

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.**

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTA PRODUCCIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

Guadalajara, Jalisco, a 17 de marzo de 2016.

#### **1. Fundamentación jurídica**

MYRIAM VACHEZ PLAGNOL, Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 6 fracción I, 7 fracciones II y IV, 8, 9, 11 fracciones I, IV, V, X y XII, 12 fracción XII y 24, fracciones VII, IX y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y 5, fracciones, I y V de su Reglamento, así como 1, 5 y 6 fracciones I, VIII, X y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del programa PROYECTA PRODUCCIÓN, como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2016.

#### **2. Motivación jurídica**

I. De conformidad con el artículo 5°, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades tienen entre sus atribuciones las diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; involucrar a especialistas, organizaciones y a la sociedad en general, en el diseño, aprobación y ejecución de las políticas, programas y proyectos de su competencia, y las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II. Con fundamento en los artículos 2°, último párrafo, 3° fracción I, 6° fracción I, 8°, 12 fracción XII y 24 fracciones III, VII, IX y X de la citada Ley, la Secretaría de Cultura es la dependencia de la Administración Pública del Estado a la que corresponde diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

III. En correspondencia con las atribuciones conferidas por la citada Ley Orgánica, la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, en su artículo 6 fracciones I y III, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias

y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

IV. El Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2016 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las reglas de operación de todos los fondos y programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia a más tardar el 31 de marzo de 2016.

V. Los creadores independientes son actores fundamentales para el desarrollo artístico del Estado de Jalisco; su trabajo da vida a las agendas culturales de la Zona Metropolitana de Guadalajara y el interior del Estado, es fuente de diversidad e innovación artística y contribuye a que Jalisco sea reconocido en México y el exterior como un Estado moderno, crítico e innovador. El apoyo estatal a estos creadores es indispensable para la continuidad y sostenibilidad de los beneficios aquí mencionados. En este sentido, la Secretaría de Cultura ha puesto en marcha el Programa Proyecta Producción, que contribuye con la realización de este objetivo de manera transparente y equitativa.

### 3. Glosario

#### A

**Beneficiario(s).** Son las personas físicas o morales que forman parte de los proyectos seleccionados por el programa.

**Comisión de dictamen:**

#### D

**Estímulo:** es el monto de recursos frescos otorgado por el programa para la realización de los proyectos seleccionados.

...

**Mesas de Valoración.**

**Matriz de Indicadores para Resultados**

**Responsable del proyecto:** es la persona física o moral mencionada en los documentos oficiales con los que se registra un proyecto. Cuando un proyecto es seleccionado por el programa para recibir un estímulo, el cheque emitido por la dependencia responsable llevará el nombre de la persona responsable del proyecto.

#### 4. Introducción

El Programa Proyecta Producción en el periodo que comprende el año 2014 logró que se realizaran 170 proyectos con una inversión de \$10,905,052.03 de pesos en los proyectos que fueron beneficiados. El presupuesto que ha tenido el Programa desde el año que nació se puede ver en la siguiente tabla:

Año	Monto Presupuestal del Programa	Número de proyectos apoyados
2014	\$10,905,052.03	170
2015	\$10,678,838.53	111
2016	\$6,000,000.00	N/D

Las Mesas Sectoriales de Consulta para el Plan Estatal de Desarrollo 2013 – 2033 fueron una ventana importante para el diálogo entre el Gobierno del Estado y los gestores, creadores y promotores de las artes y la cultura en Jalisco. Ahí se hizo patente la necesidad de generar mecanismos que permitan hacer un ejercicio transparente, innovador y justo de los recursos que la Secretaría destina al apoyo de iniciativas independientes del sector cultural<sup>1</sup>. Por este motivo, la Secretaría se comprometió a crear las condiciones que garanticen rectitud y transparencia en las decisiones que emanan de la política cultural del estado con especial énfasis en las decisiones que se toman en torno al uso de recursos públicos para apoyo de creadores, gestores y promotores independientes. Además, se acordó que la Secretaría pondrá en marcha la institucionalización de los apoyos directos a creadores, gestores y promotores artísticos independientes que hasta ahora se han solicitado, aceptado o rechazado, sin ningún criterio público, ningún procedimiento estandarizado y ninguna provisión que evite institucionalmente la discrecionalidad en los apoyos brindados con recursos públicos.

El Programa atiende el siguiente problema:

*Dadas circunstancias económicas y sociales diversas el financiamiento a la producción independiente de bienes y servicios artísticos en el estado de Jalisco es insuficiente.*

Entre las causas de este problema se encuentra lo siguiente:

- Los ingresos de los hogares son bajos y el gasto en bienes y servicios culturales que realizan éstos no incluye aquello que producen los creadores independientes del Estado.
- El sector privado encuentra demasiado riesgoso invertir en la producción de bienes y servicios de los creadores independientes.

Entre los efectos de este problema se encuentran los siguientes:

---

<sup>1</sup> Programa Estatal de Cultura 2013-2018. Secretaría de Cultura, Guadalajara, 2013. [http://sc.jalisco.gob.mx/sites/sc.jalisco.gob.mx/files/pec\\_2013\\_18web.pdf](http://sc.jalisco.gob.mx/sites/sc.jalisco.gob.mx/files/pec_2013_18web.pdf)

- Los creadores tienen pocas oportunidades de realizar proyectos.
- La oferta cultural en el Estado de Jalisco no se diversifica.
- El Estado de Jalisco pierde futuros creadores.

En este sentido y de acuerdo con el objetivo sectorial “OD25O4. Promover la formación artística en distintos niveles y modalidades”, y las estrategias “E2. Contribuir a la especialización, creación e investigación de las artes a través de plataformas especializadas para consolidar el conocimiento y la oferta cultural y artística”; “E3. Elevar el nivel cultural y artístico del Estado, con la finalidad de dar acceso incluyente a la población de Jalisco al arte y la cultura” y “E10. Transparentar los procesos de otorgamiento de becas y premios para los creadores” estipulados en la temática sectorial “Desarrollo cultural y creativo” definida en el PED Jalisco 2013-2033<sup>2</sup> y en virtud de la solicitud ciudadana de artistas independientes para crear una estrategia especializada que colabore con la etapa de producción del proceso de creación artística y/o ejecución de un proyecto cultural, y así favorecer la ampliación de la oferta cultural en Jalisco; la Secretaría de Cultura Jalisco, crea en el año 2014 el programa **PROYECTA PRODUCCIÓN** con la finalidad de estimular el desarrollo del sector cultural en Jalisco.

## 5. Descripción básica del programa

### 4.1. Nombre del programa

Proyecta Producción.

### 4.2. Alineación al PED

- Objetivo de desarrollo  
OD25. Garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas por medio del aprovechamiento del patrimonio y la identidad cultural del Estado.
- Objetivo sectorial y estrategias  
OD25O4. Promover la formación artística en distintos niveles y modalidades.  
O4E2. Contribuir a la especialización, creación e investigación de las artes a través de plataformas especializadas para consolidar el conocimiento y la oferta cultural y artística.  
O4E3. Elevar el nivel cultural y artístico del estado, con la finalidad de dar acceso incluyente a la población de Jalisco al arte y la cultura  
O4E10. Transparentar los procesos de otorgamiento de becas y premios para los creadores.

### 4.3. Dependencia Responsable

Secretaría de Cultura (“La Secretaría”).

<sup>2</sup> Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033. Gobierno del Estado de Jalisco, Guadalajara, 2013. [http://sepaf.jalisco.gob.mx/sites/sepaf.jalisco.gob.mx/files/ped-2013-2033\\_0.pdf](http://sepaf.jalisco.gob.mx/sites/sepaf.jalisco.gob.mx/files/ped-2013-2033_0.pdf)

#### **4.4. Dirección General responsable**

Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación (“La Coordinación del Programa”).

#### **4.5. Tipo de Programa**

Programa de entrega de apoyos económicos.

#### **4.6. Monto de presupuesto autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Ejercicio correspondiente**

\$6´000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 MN).

#### **4.7. Clave numérica y de denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente**

Partida: 4424-01 (Apoyos entregados por el fondo proyecta producción)

Clave numérica: 21111130000028024243F75201442401100100120150

#### **4.8. Clave del programa presupuestario con el que se relaciona**

752 Fondos y estímulos.

### **6. Objetivo**

Apoyar la iniciativa de artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales para la producción de proyectos de carácter cultural y artístico.

### **7. Cobertura geográfica**

Este programa operará en los 125 municipios del Estado de Jalisco.

### **8. Población objetivo**

Artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales independientes que residan en cualquiera de los municipios del estado, y que requieran apoyos económicos para costear gastos de producción de proyectos artísticos y culturales.

### **9. Características de los beneficios**

El Programa Proyecta otorga recursos públicos para costear exclusivamente gastos de producción de proyectos artísticos y culturales, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas y en la(s) convocatoria(s) que al efecto se publique(n).

Los apoyos derivados del presente Programa constituyen recursos públicos catalogados como estímulos, por lo que los participantes se sujetarán a la normativa aplicable a su ejercicio.

El monto total destinado a la(s) convocatoria(s) será variable y quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Cultura.

Los proyectos artísticos y culturales presentados deberán enmarcarse en alguna de las siguientes disciplinas: música, danza, plástica, audiovisuales, literatura, teatro e inter/multidisciplina. Los proyectos podrán registrarse bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Desarrollo cultural de grupos específicos (niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, etc.)
- b) Exposiciones de artes visuales.
- c) Publicaciones (impresas o electrónicas) de antologías, compendios, partituras, diccionarios especializados, libros, ensayos, tesis y catálogos.
- d) Montaje de espectáculos escénicos (dramáticos, coreográficos, musicales o multidisciplinarios).
- e) Producciones discográficas, audiovisuales y digitales.
- f) Producción de proyectos comunitarios sin fines de lucro, relacionados con alguna de las disciplinas artísticas referidas.

La entrega de los estímulos estará sujeta a la presentación de un expediente de solicitud que atienda los tiempos y requisitos que se estipulen en la Convocatoria correspondiente y en estas Reglas de Operación.

Este fondo es independiente de los programas de apoyos y becas federales, estatales, municipales o bipartitas existentes (becas del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, PECDA, PACMyC, Alas y Raíces, FONCA, entre otros).

La entrega de estímulos quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, así como al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan, de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

### **8.1. Montos de los estímulos**

Los montos de los estímulos serán determinados por las instancias de operación del programa en función de la disponibilidad presupuestal y de las características y presupuestos de los proyectos registrados.

El monto máximo del estímulo económico por proyecto será de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

### **8.2. Restricciones**

No se admitirá la participación de proyectos gubernamentales, ni de servidores públicos de cualquier nivel de gobierno. Tampoco podrán participar los proyectos que formen parte de la

estructura o estén incluidos en los programas o actividades de instituciones públicas federales, estatales o municipales, ni en representación de las mismas.

No se registrarán proyectos ya realizados que pretendan cubrir su presupuesto de manera retroactiva. Tampoco aquellos cuyo calendario de ejercicio de recursos inicie antes de la fecha de publicación de los resultados.

Los consejeros ciudadanos del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes podrán participar como responsables de proyecto. Cuando esto suceda los consejeros no podrán ser parte del proceso de selección de proyectos.

Proyecta no ofrece apoyos en materia de:

- a) Proceso de creación o investigación.
- b) Pago de presentaciones.
- c) Pago de honorarios del responsable del proyecto o de su personal<sup>3</sup>.
- d) Gastos operativos de recintos culturales administrados por la Secretaría para efectuar presentaciones o temporadas.
- e) Pago de servicios (electricidad, teléfono, fax, mensajería, mantenimiento o análogos).
- f) Renta o adquisición de bienes que, a juicio de la Comisión, no resulte indispensable para la realización del proyecto.
- g) Servicio de banquetes.

## **10. Beneficiarios**

Serán beneficiarios los responsables de proyectos seleccionados del programa. Los responsables de proyectos podrán ser personas morales o físicas.

### **9.1. Requisitos de participación**

Para ser considerados en la selección de proyectos, los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Ser originarios de Jalisco o acreditar por lo menos tres años de residencia en el Estado.
- b) Presentar un proyecto en los términos que se estipulan en las presentes Reglas de Operación, que deberá concluirse y comprobarse en la fecha señalada en la convocatoria.
- c) Entregar en tiempo su solicitud con los documentos requeridos.
- d) No haber sido beneficiado en la emisión inmediata anterior del programa.

---

<sup>3</sup> No se considerará en este apartado el pago de honorarios realizado a un tercero cuando se deba contratar un servicio externo indispensable para la realización del proyecto. En este caso, dicho pago deberá presentarse como concepto integral y se deberá anexar el presupuesto emitido por quien ofrezca el servicio.



Sólo se registrará un proyecto por responsable.

## **9.2. Derechos y obligaciones**

### **9.2.1. Derechos de los beneficiarios**

Son derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.
- b) Ser informados sobre las determinaciones recaídas a sus proyectos.
- c) Recibir los recursos asignados en el marco del programa.
- d) Los demás derechos derivados de las presentes Reglas y de la legislación del Estado de Jalisco.

### **9.2.2. Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Sujetarse a las presentes Reglas de Operación y a la convocatoria en la que participen, así como cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.
- b) Formalizar el convenio correspondiente con la Secretaría, en donde se estipularán el monto del apoyo, así como las condiciones para la ejecución y comprobación del proyecto.
- c) Ejecutar el proyecto para el cual solicitó el apoyo, en los términos referidos en su expediente de solicitud y en el convenio que suscriba con la Secretaría.
- d) Abstenerse de destinar la aportación que reciba a conceptos distintos a los autorizados por la Secretaría. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y la Secretaría podrá suspender el otorgamiento de apoyos subsecuentes y/o la suscripción de nuevos compromisos con el responsable y/o quienes participen en el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso e) de este numeral.
- e) En su caso, reintegrar los recursos cuya correcta ejecución no acredite a satisfacción de la Secretaría, en un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente y en los términos que indique la propia Secretaría.
- f) Otorgar a la Secretaría los créditos correspondientes en los medios de difusión de todo tipo en que se publicite el proyecto apoyado, con la leyenda "*Realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco*" y para lo cual deberán emplear el logotipo oficial de la dependencia, que será proporcionado por la Coordinación del Programa. En su caso, deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas y medios audiovisuales.

- a) Determinar los indicadores del Sistema de Evaluación Proyecta con los que darán seguimiento a los resultados de su trabajo. Este proceso se llevará a cabo con la asesoría de la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Cultura.
- b) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en nuevas convocatorias.
- c) Participar a título honorario en las Mesas de Valoración de la edición del programa inmediatamente posterior a aquella en la que hayan resultado seleccionados, cuando así lo solicite la Secretaría.

## **11. Procesos de operación o instrumentación**

### **10.1. Difusión de la convocatoria**

La Secretaría difundirá la convocatoria a través de la página oficial de la Secretaría de Cultura ([www.sc.jalisco.gob.mx](http://www.sc.jalisco.gob.mx)).

### **10.2. Sesiones informativas**

La Secretaría podrá realizar sesiones informativas a fin de resolver dudas y recibir asesoría sobre la presentación de proyectos y la operación del programa. En tal caso, dichas sesiones serán oportunamente comunicadas a los interesados en la convocatoria de este programa.

### **10.3. Integración del expediente de solicitud**

Los interesados que cumplan con los requisitos de participación, deberán integrar y presentar ante la Secretaría un expediente de solicitud que deberá contener los siguientes documentos, presentados en el orden indicado y apegándose a los tiempos y formas señalados en la convocatoria:

- a) Formato de inscripción completo, indicando con precisión la disciplina artística a la que corresponde el proyecto (este formato será llenado por un servidor público al momento de recibir el expediente).
- b) Carta de solicitud en formato libre y dirigido a la Secretaría de Cultura, que deberá especificar el nombre del proyecto, el monto solicitado y el (los) concepto(s) de aplicación con fecha de elaboración, nombre completo y firma del responsable, es decir, de quien presentará el documento de comprobación fiscal.
- c) Información de contacto de la persona que atenderá comunicaciones y notificaciones relativas al proyecto (teléfono, domicilio y correo electrónico). En caso de ser esta una persona moral, deberá especificarse el nombre de su representante legal, quien deberá contar con facultades suficientes y vigentes.

- d) Descripción del proyecto.
- e) Exposición de motivos y justificación.
- f) Impacto esperado.
- g) Cronograma de actividades.
- h) Presupuesto desglosado del costo total del proyecto, especificando cada uno de los conceptos de aplicación.
- i) Monto solicitado a la Secretaría, precisando cada uno de los conceptos en que se aplicará, con impuestos incluidos y anexando cotizaciones.
- j) Currículum del artista, gestor, organización o agrupación solicitante.
- k) Copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada del responsable del proyecto (deberá especificar RFC, domicilio, régimen y actividad fiscal).
- l) Copia del comprobante de domicilio del responsable del proyecto, que coincida con el señalado en la Constancia de Situación Fiscal.
- m) Copia legible, por ambos lados de identificación oficial vigente del responsable del proyecto o, en su caso, de su representante legal.
- n) En caso de no ser originario de Jalisco, comprobante de residencia en el Estado de al menos tres años anteriores a la publicación de la Convocatoria.
- o) Los extranjeros deberán acreditar su condición de estancia (residencia temporal o permanente) mediante el documento migratorio vigente que corresponda, expedido por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, en el que se les autorice a desempeñar actividades profesionales remuneradas, relacionadas con el carácter del proyecto presentado.
- p) En caso de haber sido beneficiado en la primera y segunda edición de Proyecto 2015 y/o Proyecto Traslados 2015, constancia de conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.
- q) Propuesta de tres acciones de retribución social, en los términos del apartado 10.8 de las presentes Reglas.
- r) Escrito bajo protesta de decir verdad dirigido a la Secretaría de Cultura en el que el responsable del proyecto manifieste que la información proporcionada es correcta y verídica, que no se encuentra en supuesto alguno que le impida participar en el Programa y que cuenta con todos los permisos y autorizaciones necesarios para llevar a cabo el proyecto propuesto.

#### **10.4. Recepción de solicitudes**

Los expedientes deberán entregarse impresos con copia en disco compacto o dispositivo USB. La recepción se efectuará en los días y horarios señalados en la convocatoria, en la ventanilla única de recepción, ubicada en la siguiente dirección:

Calle Reforma 425 (entre Zaragoza y Santa Mónica)

Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, México.

La versión impresa deberá presentarse en folder tamaño carta, con los documentos sujetos con broche metálico y dispuestos en el orden indicado por el numeral 10.3 de estas Reglas (no engargolados, empastados, sueltos, etc.).

La recepción de expedientes de solicitud no implica que los proyectos serán beneficiados. No se recibirán expedientes incompletos, ni por correo electrónico o servicio postal.

Al presentar su solicitud, los aspirantes aceptan sujetarse a estas Reglas de Operación y a las normas aplicables. La recepción y registro de proyectos no implica que éstos serán seleccionados.

#### **10.5. Evaluación de solicitudes**

Una vez recibido el expediente de solicitud en apego a los requisitos estipulados y descritos en las presentes Reglas de Operación, el proceso de selección de proyectos y asignación de recursos correrá a cargo de las Mesas de Valoración (“las Mesas”) y la Comisión de Dictamen (“la Comisión”), y estará sujeto a los criterios que se describen a continuación.

##### **10.5.1. Criterios de valoración de proyectos**

En sus respectivos procesos de evaluación y dictamen, tanto las Mesas como la Comisión considerarán los siguientes criterios para la selección de los proyectos a apoyar:

- a) Que se trate de un proyecto encaminado a la producción, y que no incurra en las restricciones previstas en las presentes Reglas de Operación.
- b) Los méritos artísticos y/o culturales del proyecto.
- c) La inclusión, accesibilidad y congruencia de la organización general del proyecto.
- d) La consolidación del esquema financiero.
- e) La conformación de un equipo técnico y de realización con la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto.
- f) La capacidad administrativa para gestionar de manera eficiente los recursos, cotizar y contratar los diferentes proveedores y servicios necesarios.
- g) Los conocimientos y experiencia del responsable y los participantes en el proyecto, de modo que resulten suficientes para desarrollar y concluir el proyecto presentado conforme al presupuesto y calendario previstos.
- h) La congruencia presupuestal con los costos promedio de mercado.
- i) En su caso, la viabilidad y disposición de los espacios contemplados para la realización del proyecto en las fechas propuestas.
- j) La cantidad de público potencial a atender, el costo-beneficio del proyecto y el impacto a las políticas culturales, económicas y sociales del Estado de Jalisco.
- k) La solidez de las estrategias de difusión y vinculación, con los públicos a los que va dirigido el proyecto.

- l) Las coproducciones internacionales deberán contar con los documentos formales de participación o carta intención de participación en el idioma de origen y la traducción al español.

#### **10.5.2. Criterios de priorización del gasto**

Con la finalidad de dirigir el gasto público a los fines estipulados por el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 y el Programa Estatal de Cultura 2013-2018 la Secretaría dará preferencia a los proyectos que muestren claramente cómo satisfacen alguna(s) de las siguientes condiciones.

- a) Los proyectos que tengan mayor impacto y beneficien a la mayor cantidad de población en el Estado de Jalisco.
- b) Los proyectos que contribuyan en mayor medida a fomentar la vida comunitaria y la recuperación de espacios públicos.
- c) Los proyectos que contribuyan en mayor medida a la promoción a escala nacional e internacional de los artistas y creadores con trayectoria, jaliscienses o con residencia de al menos tres años en Jalisco.
- d) Los proyectos que contribuyan a incrementar la especialización y el nivel de excelencia de los artistas y creadores jaliscienses o con residencia de al menos tres años en Jalisco.

#### **10.5.3. Integración y funciones de las Mesas de Valoración**

Las Mesas de Valoración se integrarán por ciudadanos invitados por la Comisión y serán coordinadas por un servidor público de la Secretaría, con el propósito de evaluar y emitir una opinión técnica y de viabilidad sobre los proyectos registrados en la Convocatoria. La Comisión integrará las Mesas atendiendo a las disciplinas de los proyectos a analizar.

No podrán participar como integrantes de las Mesas aquellas personas que participen en alguno de los proyectos registrados o que guarden relación de parentesco o afinidad con quienes participen en algún proyecto.

Las Mesas tendrán las funciones siguientes:

- a) Analizar, en el ámbito de su especialización, los proyectos registrados al cabo de la Convocatoria, entregados por la Comisión para tal efecto.
- b) Emitir las recomendaciones a los proyectos presentados para su evaluación, sujetándose al formato y tiempos instruidos por la Comisión. La evaluación de los proyectos que realicen las Mesas tendrá el carácter de recomendación para la Comisión.
- c) Emitir una opinión de viabilidad sobre los proyectos cuya evaluación se les asigne, atendiendo a los criterios de evaluación previstos en las presentes Reglas de Operación.

#### **10.5.4. Integración y funciones de la Comisión de Dictamen**

La Comisión tendrá las siguientes funciones La Comisión de Dictamen se integrará por el Titular y los Directores Generales de la Secretaría.

- a) Integrar las Mesas que considere pertinente, de acuerdo a la especialidad o disciplina de los proyectos a analizar.
- b) Convocar a quienes conformen las Mesas e instruirles sobre el formato y plazos del proceso de selección en que participarán.
- c) Recibir las recomendaciones de las Mesas para la evaluación y dictamen definitivos de los proyectos.
- d) Efectuar la evaluación definitiva de los proyectos presentados y resolver sobre los que resulten beneficiados, de conformidad con los criterios previstos en las presentes Reglas de Operación, así como determinar el monto de los apoyos económicos para que han de asignarse a cada proyecto. Las resoluciones de la Comisión tendrán el carácter de inapelables.
- e) Publicar el resultado del proceso de selección.

#### **10.6. Comunicación de resultados**

La resolución que la Comisión emita en los términos del apartado anterior será publicada en el sitio de internet de la Secretaría de Cultura de Jalisco.

Así mismo, los solicitantes cuyos proyectos resulten seleccionados serán informados directamente por teléfono o vía correo electrónico a partir de la publicación antes referida.

Los expedientes de proyectos no beneficiados podrán ser devueltos al solicitante, previa petición a la Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación de la Secretaría, que se presente dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación del dictamen. Transcurrido dicho periodo, la Secretaría no será responsable de conservarlos.

#### **10.7. Entrega del estímulo**

La entrega de recursos se efectuará en una sola exhibición y estará sujeta a que el responsable del proyecto:

- a) Presente el comprobante fiscal (factura o recibo de honorarios) por el monto total del recurso obtenido y con los requisitos que las leyes dispongan.
- b) Suscriba el convenio correspondiente con la Secretaría. En el cual se comprometerá a aplicar los recursos en los términos y conceptos estipulados en el dictamen.

#### **10.8. Ejecución y seguimiento del proyecto**

Los responsables ejecutarán el proyecto apoyado en los términos descritos en su expediente de solicitud y en el convenio que al efecto suscriban.

La información proporcionada, tal como fechas, lugares de realización y elencos, entre otros aspectos de la producción final, se considerará tentativa y sólo se confirmará una vez determinado el apoyo que otorgará la Secretaría.

En su ejecución, los proyectos deberán contar con una estrategia de acceso a públicos y una política de precios accesibles, en su caso.

Las campañas de acceso a públicos deberán orientarse a la creación de públicos y desarrollar estrategias de integración en el entorno social.

#### **10.9. Programa de Desarrollo Comunitario**

Al momento de firmar el convenio con la Secretaría, los responsables de este programa podrán, **si así lo desean**, inscribirse al programa de desarrollo comunitario que opera la propia Secretaría a través de la Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación por medio de sus programas ya establecidos; y a solicitud expresa de municipios u organizaciones de la sociedad civil.

Los interesados podrán proponer a la Secretaría la realización de alguna actividad artística o cultural (talleres, cursos, conferencias, espectáculos, etc.) que consideren pueda abonar al desarrollo de las comunidades, municipios o grupos vulnerables del Estado y que esté dirigida a promover la vida comunitaria, la cohesión social, la recuperación de espacios públicos, el esparcimiento y la adquisición de habilidades artísticas de la población en general y/o grupos específicos.

La inscripción en el programa y la calendarización de la actividad sugerida por el responsable se sujetará a la disponibilidad de agenda de quienes participen en la actividad y a los lineamientos del programa con el cual se pretenda colaborar.

#### **10.10. Comprobación**

Los recursos asignados se destinarán únicamente a los conceptos autorizados y estipulados en el convenio que se suscriba.

Al término del proyecto, los responsables deberán acreditar la ejecución del proyecto y la correcta aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, para lo cual deberán presentar ante la Secretaría:

- a) Comprobantes fiscales que amparen los gastos en que haya incurrido el responsable en la ejecución del proyecto, siempre que correspondan a los conceptos autorizados.
- b) Un reporte detallado de los logros y beneficios obtenidos, acompañado del material fotográfico o audiovisual probatorio que corresponda.

Adicionalmente, la Coordinación del Programa podrá solicitar al responsable la entrega de documentos o material complementario.

El responsable sólo podrá participar en otra Convocatoria cuando haya concluido satisfactoriamente el proyecto beneficiado, siempre que no se trate de la Convocatoria inmediata siguiente.



11. Matriz de indicadores para resultados

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
				FUENTES DE INFORMACIÓN	FRECUENCIA	METAS		
Fin	Contribuir al fortalecimiento de la oferta cultural del estado de Jalisco	Número de eventos culturales realizados en el estado de Jalisco gracias a los proyectos apoyados por el programa.	Suma de los eventos realizados en el estado con proyectos apoyados por el programa.	Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación	Anual	150	Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación	Los artistas están dispuestos a realizar actividades culturales
Propósito	Los responsables realizan proyectos apoyados con los estímulos del programa.	Porcentaje de proyectos beneficiados realizados	(Número de proyectos beneficiados realizados / número de proyectos beneficiados) * 100	Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación	Anual	100%	Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación	Se registran proyectos culturales a las convocatorias
Componentes	Los proyectos seleccionados reciben estímulos otorgados por el programa.	Porcentaje del monto comprometido para proyectos seleccionados que fue entregado en el mismo año de la convocatoria.	(Total de presupuesto entregado en el año n / presupuesto comprometido en el año n) * 100	Secretaría de Cultura de Jalisco	Anual	100%	Secretaría de Cultura de Jalisco	Artistas no tienen los suficientes estímulos para lograr ejecutar sus proyectos
Actividades	Convocatoria anual para aplicar al programa de producción proyecta	Número de personas que aplican para recibir los apoyos que ofrece el programa	Beneficiarios	Secretaría de Cultura de Jalisco	Anual	300	Secretaría de Cultura de Jalisco	Registro de participantes al programa

## **12. Evaluación**

La Secretaría, mediante el área correspondiente, podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero "Observancia", apartado 3 y el Título Noveno "Sobre el financiamiento de las Evaluaciones" apartados 1 y 2 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco publicados el 13 de junio de 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se podrá disponer de hasta del 2% del presupuesto asignado, destinado a la operación, evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del programa o la problemática que atiende.

Durante el ejercicio anual de las presentes Reglas de Operación, de considerarse adecuado y en coordinación con la dependencia ejecutora de las políticas de evaluación y monitoreo del Gobierno del Estado, podrán realizarse evaluaciones externas con cargo al presupuesto asignado al programa que considere que:

1. Para financiar la evaluación externa al programa sujeto a estas reglas de operación que ejerce presupuesto estatal se podrá disponer de hasta 2% del presupuesto total anual asignado.
2. El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco y en atención a los Lineamientos Generales de Monitoreo y Evaluación de Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.
3. Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Monitoreo y Seguimiento en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación la dependencia o entidad ejecutora del programa.
4. Las actividades específicas de las evaluaciones contempladas en el PAE Jalisco serán aplicables al programa público a que refieren estas reglas de operación y serán coordinadas al interior de la dependencia o entidad ejecutora del programa por la Dirección General de Desarrollo Sectorial y de Vinculación de la Secretaría de Cultura, que fungirá como Unidad Interna de Evaluación.

5. En general se deberá observar lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 03 de junio de 2014.

### **13. Transparencia, difusión y rendición de cuentas**

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría. Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

Los resultados de las Evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

**“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Las quejas y denuncias sobre el programa serán atendidas por Diego Escobar González, Director de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Cultura.

Las quejas y denuncias podrán presentarse oralmente o por escrito en la dirección de correo electrónico [diego.escobar@jalisco.gob.mx](mailto:diego.escobar@jalisco.gob.mx) y el teléfono (33) 3030-4500, extensión 54724.

La Dirección de Desarrollo Institucional sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora a la coordinación del programa.

#### **12.1 Padrón de Beneficiarios**

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiarios/as, generado con motivo del programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El área responsable deberá entregar el Padrón actualizado a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios/as en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Segundo.-** La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como los asuntos no previstos en éstas, serán resueltos por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

**Tercero.-** Las presentes Reglas de Operación permanecerán vigentes en lo que resulten aplicables, en tanto no se publiquen nuevas Reglas correspondientes al Programa Proyecta Producción.

Guadalajara, Jalisco, a los 17 días del mes de marzo del año 2016.

**MYRIAM VACHEZ PLAGNOL**  
Secretaria de Cultura  
(RÚBRICA)

**Gobierno del Estado de Jalisco**

## REGLAS

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Económico.**

### PROGRAMA INVIERTE EN JALISCO

#### **REGLAS DE OPERACIÓN DE ASIGNACION DE RECURSOS A TRAVES DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD E INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA: "INVIERTE EN JALISCO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

#### **1 FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA**

##### **1.1 FUNDAMENTACIÓN JURIDICA**

JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones I y IV, 6 fracción I, 8, 11, 12 fracción VI y 18 fracciones VII, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el artículo 6° y 26 fracción VII de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, artículo 3 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco, así como de conformidad al artículo 20 del Decreto del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 enero al 31 de diciembre del 2016, y con base en los siguientes:

##### **1.2 CONSIDERANDOS**

- I. Que la Constitución del Estado de Jalisco en su artículo 50 establece dentro de las facultades del Titular del Poder Ejecutivo, las de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social, así como cuidar de la recaudación, la aplicación y la inversión de los recursos del Estado, con arreglo a las leyes.
- II. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en su artículo 2 párrafo segundo que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado, así como el artículo 18 establece las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, tales como promover y coordinar el desarrollo económico del Estado, en las áreas industrial, comercial y de servicios, en las diversas regiones del Estado; promover, apoyar y gestionar la celebración de convenios con los sectores social y privado para promover y realizar actividades económicas productivas de forma conjunta; promover, apoyar y gestionar la inversión nacional como la extranjera, así como la coinversión en actividades económicas productivas en el Estado; promover, apoyar y gestionar la instalación de empresas dedicadas a la producción compartida multinacional; promover, apoyar y gestionar la instalación de plantas productivas en las regiones del Estado, de acuerdo a su vocación; promover y gestionar el financiamiento de las actividades económicas productivas en el Estado; promover, asesorar y gestionar el comercio exterior, así como las exportaciones; promover, apoyar y gestionar la creación de parques, corredores y ciudades industriales en el Estado; promover, apoyar y coordinar la participación activa de las comunidades en las actividades productivas en las regiones del Estado; además de formular, dirigir, coordinar y controlar, en los términos de las leyes de la materia, la ejecución de las políticas y programas del Estado, relativas al fomento de las actividades industriales, mineras, comerciales, de abasto y de las exportaciones.

- III. Que la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco establece en su artículo 5 que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría y su Consejo, otorgará los apoyos y promociones a las personas físicas o jurídicas establecidas o por establecerse, que considere relevantes para el desarrollo de la actividad económica del Estado y el crecimiento de sus regiones. Así como el artículo 6 establece los objetivos de la Ley tales como impulsar el desarrollo económico de la entidad; fomentar el crecimiento ordenado y descentralizado de la entidad, sus sectores y regiones, procurando el arraigo de los jaliscienses en su lugar de origen, la reactivación de las zonas económicas más deprimidas y marginadas y el impulso de sectores estratégicos que coadyuven en la aceleración del desarrollo, en la productividad y en la competitividad del Estado ; promover el desarrollo del capital humano, coadyuvando a la mejora de la calidad de la educación pública y privada, y fomentando la capacitación y el adiestramiento en el trabajo; fortalecer la innovación, investigación, el desarrollo y la transferencia del conocimiento y las tecnologías, sobre todo de aquellos sectores que más propicien el crecimiento económico; fomentar la cultura del crecimiento económico y la implementación de los procesos productivos en equilibrio irrestricto con el medio ambiente; apoyar la asociación tecnológica y la colaboración entre empresas, centros universitarios y de innovación tecnológica, particularmente en áreas estratégicas del desarrollo de la entidad; pugnar por el fortalecimiento de la infraestructura logística, comercial, industrial y de servicios existente en la entidad, de manera ordenada y prioritaria, sobre todo de aquella que por su naturaleza resulte improrrogable; integrar los bancos de datos necesarios para la generación de información oportuna, veraz y eficaz para la planeación y desarrollo económico del Estado ; elaborar y consensuar programas estratégicos que impulsen el comercio exterior y la promoción de la oferta exportable, que fortalezcan la construcción de cadenas productivas, polos de desarrollo, el desarrollo de proveedores y la captación de divisas; impulsar la participación empresarial, social, sectorial y territorial en la definición del rumbo económico del Estado ;; alentar la preferencia del sector público y privado, por las empresas jaliscienses, en la asignación de obra y adquisición de bienes y servicios; fomentar la generación de empleos y su conservación, la construcción de una cultura emprendedora y del autoempleo, en especial en las zonas más desprotegidas en el Estado , mediante la aplicación de programas de promoción económica de contenido social; apoyar la creación y desarrollo de centros de innovación, de emprendimiento y de investigación científica y tecnológica, que fortalezcan a los sectores productivos de la entidad y a las entidades gubernamentales, en la elaboración de mejores planes y políticas públicas en materia de desarrollo económico y competitividad; promover el aprovechamiento de los recursos y ventajas competitivas de la entidad; incrementar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes del Estado propiciando su arraigo en la Entidad; proporcionar asesoría y gestión a las empresas que pretendan instalarse en la entidad, cuando así lo soliciten.
- IV. Que la Ley para la Promoción de inversiones en el Estado de Jalisco en su artículo 2, establece que la promoción de la inversión productiva será prioritaria para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal y abarcará el conjunto concatenado de acciones orientadas a la atracción, captación y consolidación de proyectos empresariales. Que la atracción de proyectos empresariales se identifica con la inteligencia de mercados, e incluye el estudio sistemático del comportamiento económico, la difusión de las ventajas que ofrece el Estado de Jalisco para el desarrollo de negocios, el impulso a la especialización productiva de una determinada área geográfica y el desarrollo de capacidades de la planta productiva local para mejorar su posición competitiva, perfeccionar su tecnología, minimizar los riesgos, elevar su

productividad, potenciar la innovación, mejorar su interacción o aprovechar nuevas oportunidades. Que se consideran acciones de captación de inversiones la prospección de proyectos específicos, la constitución y equipamiento de reservas territoriales para fines productivos, la oferta de terrenos para el emplazamiento de unidades económicas, la dotación de infraestructura de servicios y logística empresarial, la facilitación del acceso al financiamiento y la concertación de alianzas y coinversiones entre agentes productivos. Que la consolidación de proyectos empresariales incluye el otorgamiento de incentivos para el asentamiento de nuevas empresas o la expansión de las existentes, el acompañamiento y la suscripción o renegociación de condiciones para la retención o reconversión de centros de trabajo. Que también se consideran actividades de promoción de inversión, para los efectos de esta Ley, los actos de supervisión, evaluación de resultados y rendición de cuentas que realicen los órganos encargados de aplicar esta Ley, respecto de sus labores de atracción, captación y consolidación de proyectos empresariales.

- V. El artículo 26 fracción VII de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, por otra parte establece que entre las atribuciones de la Secretaría se encuentran las de gestionar y administrar cualquier otro fondo o partida presupuestal para el desarrollo económico que hubiese sido creado por el Congreso del Estado, así como otorgar los recursos para los fines establecidos en los mismos; bajo las Reglas de Operación que la Secretaría establezca o aquellas que correspondan a dichos fondos o partidas presupuestales.
- VI. Que es prioridad de la Secretaría de Desarrollo Económico apoyar a los sectores económicos del Estado de Jalisco en lo relativo a la creación de condiciones favorables que propicien la atracción de inversiones, el establecimiento de empresas en la entidad, la formación de cadenas productivas y generar las condiciones para mantener y crear empleo.
- VII. Que el Decreto por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Gobierno del Estado de Jalisco emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el Periódico Oficial con fecha 06 julio de 2013, según Art.3 inciso 3 en su objetivo específico busca favorecer la integración productiva de las personas, propiciando condiciones necesarias para crear trabajo que represente oportunidades de desarrollo y puestos de trabajo bien remuneradas.
- VIII. Que el Programa Invierte en Jalisco se pretende fomentar la promoción de inversiones productivas y la creación, expansión y consolidación de empresas que, dentro del marco legal y conforme a los principios establecidos en esta Ley para la promoción a la Inversión en el Estado de Jalisco, tengan o establezcan sus instalaciones en el territorio del Estado y contribuyan al crecimiento económico, al desarrollo sustentable y a la generación de empleos en la entidad.
- IX. Que el Programa Invierte en Jalisco, contribuye fomento del desarrollo económico al alinearse al subprograma de “Competitividad y Crecimiento Económico” que establece promover el crecimiento económico y la competitividad con reglas y condiciones para el aprovechamiento de las ventajas y oportunidades del Estado; un desarrollo regional equilibrado, donde la especialización de los procesos productivos en los diversos sectores económicos sea una fuente de oportunidades de inversión y empleo. Así mismo, se relaciona con el subprograma de Empleo y Capital Humano que pretende generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población presente y futura económicamente activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes y los tres niveles de gobierno, con la necesaria intervención de la iniciativa privada para la generación de las acciones pertinentes.

- X. Que el Decreto por el que se aprueba el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para su período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2016, señala en el artículo 20 que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las Reglas de Operación de todos los fondos y programas gubernamentales de su competencia a más tardar el 31 de marzo 2016, y además establece la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

En términos de lo previsto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio fiscal 2016 publicado con fecha 19 de diciembre de 2015, mediante el Decreto 25787/LXI/15 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se asignó a la partida “07 00 4333 Otros Subsidios para la Inversión” la cantidad de \$102’799,191.00 y la partida “07 00 4331 02 Subsidio a la Promoción Económica del Estado” por la cantidad de \$95’000,000.00, lo cual refleja un monto total para el programa de \$197’799,191.00; mismas que son destinadas para el impulso de Casos de Inversión que se tengan dentro del Estado que favorezcan la expansión, consolidación e instalación de nuevas empresas y que por ende sean generadoras de empleo formal e inversión en territorio jalisciense, éstos deberán estar debidamente sustentados conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y orientados en atención a lo previsto en los Planes Nacionales y Estatales de Desarrollo vigentes, así como en los programas derivados de este último, para que el Ejecutivo Estatal los aplique en la Promoción Económica en el Estado.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas y los fundamentos jurídicos indicados, se expide las presentes Reglas de Operación para el Programa de Impulso a la Competitividad e Inversión Nacional y Extranjera: “Invierte en Jalisco” en adelante el Programa, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades estatales que la Secretaría de Desarrollo Económico dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento deberá implementar acciones para el Desarrollo Económico y Competitividad en el Estado. El programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin incumplir lo establecido en el presente ordenamiento

## **SECCIÓN 1: ASPECTOS GENERALES**

### **2 INTRODUCCION**

Para alcanzar los objetivos en materia de Competitividad y Desarrollo Económico en el Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Económico busca impulsar el desarrollo económico en el Estado a través de la atracción de inversión nacional, local o extranjera para lograr fines económicos o empresariales a largo plazo, acciones que se consideran como un importante catalizador para el desarrollo económico en Jalisco que tiene el potencial de la generación de empleo, incremento en el ahorro y la captación de divisas, estimular la competencia, incentivar la transferencia de nuevas tecnologías e impulsar las exportaciones, de tal manera que incide positivamente en el ambiente productivo y competitivo en el Estado .

Durante el año 2012, el Estado ocupó la segunda posición en términos de atracción de inversiones. En 2013 caímos a un cuarto lugar, perdiendo inclusive porcentaje de participación en la Inversión Extranjera



Directa (IED) nacional, alcanzando tan sólo un 0.4% Jalisco se coloca por debajo de la Ciudad de México, Estado de México y Zacatecas. En el 2014, el monto de IED fue de 1,397.9 MDD, con lo cual Jalisco se mantuvo en la cuarta posición a nivel nacional con una participación del 5.5% a nivel nacional, sin embargo, aunque el Estado se han mantenido en la misma posición por dos años éste presentó un decrecimiento del 49.4% con respecto al año 2013. Sin embargo, los resultados alcanzados para el 2015 reflejan un crecimiento del 77.7% con respecto al 2014, colocando al Estado en la cuarta posición a nivel nacional con un monto alcanzado de 2,484.6 MDD y un nivel de participación del 8.8% respectivamente.

El análisis de los montos captados en materia de inversión extranjera directa nos permite como entidad tener un termómetro que mide la confianza y expectativa que tienen los inversionistas de otros países sobre Jalisco, es por esta razón que el Estado representa un abanico de opciones para empresas extranjeras y nacionales interesadas en establecerse e invertir, características que se ven focalizadas por su alto potencial de capital humano especializado con experiencia y en constante desarrollo, considerándose líder en centros educativos, contando con la mejor plataforma de logística, infraestructura de clase mundial, parques industriales y costos laborales competitivos. Actualmente en el Estado se ubican 2,600 compañías internacionales, que valoran la tradición, la cultura, innovación y modernidad en el Estado.

De esta manera el presente programa contempla acciones a realizar por parte del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, en el cual se promoció y brindó oportunidades e incentivos necesarios a los empresarios (nacionales, estatales o internacionales) que estén establecidos o estén interesados en invertir en el Estado y que por ende generen empleos mejor remunerados, desarrollen nuevos polos de desarrollo y reactiven la economía del Estado contribuyendo de esta manera al desarrollo del país.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en beneficio de las empresas establecidas o por establecerse legalmente dentro del territorio del Estado, cámaras y organismos empresariales, de los organismos públicos descentralizados u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, titulares de los proyectos generados y sobre todo, a los que les sean autorizados recursos bajo el esquema del presente programa. La finalidad de este instrumento consiste en establecer los términos, los requerimientos y los procedimientos para la aprobación, administración y comprobación financiera, de resultados y seguimiento de los proyectos que se ejercerán con cargo a la partida presupuestal "07 00 4333 Otros Subsidios por Inversión" y la "07 00 4331 02 Subsidio a la Promoción Económica del Estado" durante el período fiscal 2016.

### **3 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

#### **3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA**

Programa de impulso a la Competitividad e Inversión Nacional y Extranjera: "Invierte en Jalisco"

### **3.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013 - 2033**

El presente programa pretende contribuir con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED 2013-2033) en la dimensión Desarrollo Económico para el Bienestar: Economía Próspera e Incluyente a través de los subprogramas sectoriales; 1. Empleo y Capital Humano, 2. Competitividad y Crecimiento Económico e 3. Infraestructura y Obra Pública.

- A. **Temática Sectorial: Empleo y Capital Humano**  
Objetivo de Desarrollo: Garantizar los derechos del trabajador apoyando la generación de empleos de calidad, el desarrollo de capital humano y el aumento a la producción laboral.
  - **Objetivos Sectoriales:**
    - a. OS1. Incentivar la creación de empleos formales
    - b. OS2. Mejorar la calidad del empleo
- B. **Temática Sectorial: Competitividad y Crecimiento Económico**  
Objetivo de Desarrollo: Promover el crecimiento económico y la competitividad con reglas y condiciones para el aprovechamiento de las ventajas y oportunidades del Estado.
  - **Objetivos Sectoriales:**
    - a. OS4. Incrementar la inversión extranjera
    - b. OS5. Aumentar las Exportaciones de las unidades productivas de Jalisco.
    - c. OS3. Incrementar los niveles de productividad de los sectores económicos.
- C. **Temática Sectorial: Infraestructura y Obra Pública**  
Objetivo de Desarrollo: promoción de esquemas de inversión innovadores que permitan optimizar los recursos y hacer mejor uso de los presupuestos de la inversión pública y público-privada en infraestructura productiva.
  - **Objetivos Sectoriales:**
    - a. OS7. Mejorar el grado de conectividad en la entidad
    - b. OS8. Modernizar y ampliar la infraestructura logística terrestre, la aérea y la marítima.
    - c. OS11. Mejorar e incrementar la infraestructura para el desarrollo productivo.

El presente programa pretende contribuir a los objetivos planteados en el PED 2013 – 2033, con la participación conjunta del sector privado, académico, social y de gobierno, y sobre todo por la intervención de la iniciativa privada quien puede llevar a cabo las acciones tendientes a generar las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesaria que permiten propiciar el Desarrollo Económico y Bienestar requerido por los ciudadanos jaliscienses.

### **3.3 RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

#### **3.3.1 Dependencia responsable**

- Secretaría de Desarrollo Económico

#### **3.3.2 Responsables del Programa**

- Coordinador General del Programa: Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico en su calidad de Presidente de Comité Técnico.
- Coordinador Operativo: Dirección General de Promoción a la Inversión.

### **3.3.3 Direcciones y Organismos de apoyo en la ejecución del Programa.**

- Apoyo Técnico: Dirección General de Planeación y el Consejo Estatal de Promoción Económica.
- Apoyo Administrativo: Dirección General Administrativa
- Apoyo Jurídico: Dirección Jurídica.

Las Direcciones Generales señaladas en el 3.3.3, estarán en calidad de apoyo a la Dirección General de Promoción Internacional con el fin de dar cumplimiento a la normativa presente en las Reglas de Operación. Garantizar que la ejecución del programa sea transparente y sus objetivos estén alineados a los parámetros establecidos en los instrumentos de planeación que rigen al Estado, así como a las atribuciones que rigen a la Secretaría.

Por otra parte, el Consejo Estatal de Promoción Económica y dada sus atribuciones trabajará en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Económico para la estimación del cálculo de los incentivos a proporcionar a las empresas potenciales de apoyo mediante el Programa, mismos que será una referencia para el proceso de negociación que lleve a cabo el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico.

### **3.3.4 Responsables Operativos del programa**

La Coordinación y seguimiento operativo será responsabilidad de la Dirección General de Promoción a la Inversión para cada uno de los Casos de Inversión a los cuales se haya aprobado recurso bajo el programa. El personal a cargo bajo la presente Dirección General serán los encargados de la gestión, seguimiento y monitoreo durante y post ejecución de los proyectos de inversión.

Asimismo, se consideran responsables operativos a las Direcciones Generales de la Secretaría, los directores de las entidades de la administración pública paraestatal o sectorizadas que dado a sus atribuciones, fines y naturaleza de las mismas se relacione con los objetivos de las presentes Reglas de Operación o según lo establezca la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Coordinación General del Programa.

Los responsables operativos y/o Directores Generales de OPDs, serán los responsables de garantizar que los beneficiarios del programa realicen los cierres administrativos y técnicos de los Casos de inversión durante el año fiscal correspondiente. Será en los convenios suscritos que establezcan los responsables tomando en cuenta las atribuciones de cada área.

## **3.4 TIPO DE PROGRAMA**

Programa gubernamental de apoyos económicos para la atracción de inversión nacional y extranjera que a través de casos de inversión se concrete el establecimiento de empresas en el Estado de Jalisco.

### **3.5 PRESUPUESTO A EJERCER PARA EL 2016.**

El presupuesto total para la ejecución del Programa asciende a la cantidad de \$197'799,191.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.) comprendido de la siguiente manera: \$102'799,191.00 de la partida 07 000 4333 "Otros Subsidios para Inversión" y \$ 95'000,000.00 de la partida 07 000 4331 "Subsidio a la promoción económica del Estado".

### **3.6 CLAVE Y PARTIDA PRESUPUESTAL CONFORME AL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo en el marco del programa, se realizarán con cargo a las siguientes claves presupuestales: "25 S 225 06 4331 02 Subsidio a la Promoción Económica del Estado (Promoción de la Inversión para la Generación de Empleo)" y la "25 S 225 07 4333 01 Otros subsidios para Inversión" contenida en el presupuesto de egresos para el año 2016.

## **SECCIÓN 2: INCIDENCIA**

### **4 OBJETO Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

#### **4.1 OBJETIVO GENERAL**

El programa tiene como objetivo principal es contribuir al crecimiento económico, el desarrollo sustentable y la generación de empleos dignos a través de la promoción de inversiones productivas y la creación, expansión y consolidación de empresas nacionales y extranjeras que tengan o establezcan sus instalaciones en el Estado.

#### **4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

La Secretaría de Desarrollo Económico a través del presente programa busca:

- 4.2.1. Potenciar el atractivo de Jalisco en la captación de inversiones productivas.
- 4.2.2. Incentivar a los inversionistas extranjeros, nacionales o locales para propiciar un aumento en la inversión en el Estado.
- 4.2.3. Diseñar y perfeccionar continuamente las estrategias para la captación de nuevos proyectos de inversión productiva
- 4.2.4. Propiciar la reactivación económica en otras regiones fuera de la zona metropolitana de Guadalajara.
- 4.2.5. Impulsar proyectos productivos de carácter estratégicos que tengan un alto impacto en la región del Estado, por su inversión, fortalecimiento del capital humano, aumento en las exportaciones y por ende la generación de empleos.

- 4.2.6. Promover la generación, y conservación del empleo mejor remunerado en el Estado, apoyando a las empresas establecidas o por establecerse, mismas que contribuyan con la erradicación del trabajo infantil.
- 4.2.7. Posicionar la captación de inversión directa como una actividad de alta prioridad para el desarrollo de Jalisco.
- 4.2.8. Impulsar la profesionalización y fortalecimiento de las capacidades del recurso humano a través de proyectos de inversión productiva en el Estado.
- 4.2.9. Promover a Jalisco como un centro logístico de clase mundial a través del impulso de los proyectos en este ámbito que fortalezcan la competitividad.
- 4.2.10. Impulsar el desarrollo de proyectos de inversión productiva que propicien la competitividad, creación, consolidación de polos de desarrollo y vocacionamiento regional en el Estado.
- 4.2.11. Acrecentar la presencia internacional de los organismos del gobierno del Estado especializados en la promoción de inversiones y consolidar redes globales de información, intercambio de experiencias de apoyo recíproco para la consolidación de proyectos empresariales de dimensiones transnacionales.
- 4.2.12. Impulsar estudios y diagnósticos orientados a la estructuración de las directrices, políticas y agendas estratégicas que contribuyan con la promoción a la inversión en el Estado.
- 4.2.13. Promover la realización de proyectos y acciones específicas para potenciar la atracción y captación de inversiones productivas, nacionales o extranjeras.

## **5 COBERTURA**

El programa tiene como cobertura a nivel nacional y extranjero para empresas en donde su impacto sea dentro del Estado de Jalisco.

## **6 POBLACIÓN OBJETIVO**

Serán consideradas aquellas empresas locales, nacionales o extranjeras establecidas o por establecerse legalmente dentro del Estado de Jalisco.

## **7 CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS**

Los beneficios proporcionados por el programa son de carácter económico a través de proyectos de inversión que contribuyan con los objetivos general y específicos planteados para el impulso del desarrollo económico, la competitividad y sustentabilidad en el Estado de Jalisco.

### **7.1 MODALIDADES DE APROBACIÓN.**

Los apoyos del programa serán otorgados a través de dos modalidades:

- I. Por resolución del Secretario de Desarrollo Económico

II. Por el Consejo del Sistema Estatal de Promoción de Inversiones.

Los casos de inversión que se manejen por parte del Gobierno del Estado a través del presente programa bajo las dos modalidades establecidas anteriormente deberán estar sujetos a los tipos de apoyo señalados en los procedimientos, reglas y normativas aplicables a la promoción de la inversión.

Las dos modalidades de aprobación que se han establecido en el programa aplican para cada uno de los tipos de apoyo que a continuación se señalan.

## 7.2 TIPOS DE APOYO

Los apoyos que otorga el programa Invierte en Jalisco se relacionan con lo establecido en la Ley para la Promoción a Inversión del Estado de Jalisco y en materia de objetivos y fines planteados en los casos de inversión presentados durante el ejercicio fiscal; estos apoyos se otorgarán directamente a la población objetivo de conformidad con los requisitos que determine las presentes Reglas de Operación, procedimientos y reglamentos que para tal efecto se expidan.

De esta manera, los tipos de apoyos o incentivos establecidos en el programa no son de carácter limitativos, como lo señala la Ley para la Promoción de Inversión del Estado en su artículo 33, por lo que a continuación se enumeran los siguientes:

- 8.2.1. Subsidios o transferencias directas, reembolsables o no, de recursos pecuniarios para el financiamiento parcial o total del Proyecto de Inversión o de los gastos directos o indirectos que le sean inherentes;
- 8.2.2. Pago parcial o total del importe para el arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, con carácter reembolsable o no reembolsable;
- 8.2.3. Pago parcial o total, o asignación en especie de servicios de formación, actualización, certificación de competencias o capacitación para el trabajo del personal reclutado por la empresa beneficiaria;
- 8.2.4. Ejecución o financiamiento de obras civiles y acciones urbanísticas para la dotación de infraestructura o equipamiento de inmuebles, necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto productivo beneficiado;
- 8.2.5. Pago parcial de los sueldos, salarios, honorarios o prestaciones de operarios, técnicos, peritos, consultores o profesionistas locales, nacionales o extranjeros, cuya contratación contribuya al desarrollo tecnológico del Estado; y
- 8.2.6. Apoyo para el suministro de cualquier tipo de infraestructura que permita el establecimiento, la expansión y desarrollo del beneficiario en el Estado;
- 8.2.7. Apoyo para la implementación de tecnologías amigables con el medio ambiente;
- 8.2.8. Apoyo para capacitación, asesoría o adopción de procesos de calidad, dentro y fuera del país, del recurso humano de los beneficiarios establecidos o por establecerse legalmente en el Estado;
- 8.2.9. Apoyo para proveer de espacios físicos para el establecimiento o expansión de empresas en el Estado, y

- 8.2.10.** Apoyo para proyectos que permitan promocionar las potencialidades del Estado en eventos de carácter estratégicos e internacionales como congresos, convenciones y cumbres de negocios dentro y fuera del país.
- 8.2.11.** Apoyo para la realización de consultorías y asesorías que estén vinculadas con el proceso de inteligencia comercial, estudios específicos en materia de usos de suelo, así como aquellas que se requieran para la implementación de los proyectos de inversión productiva en el Estado.
- 8.2.12.** Apoyo para la adquisición de maquinaria nueva perteneciente al proyecto de inversión productiva.
- 8.2.13.** Apoyo para el proceso de fortalecimiento de las capacidades y competencias del capital humano de las empresas instaladas o por instalarse, que se apliquen de acuerdo a las necesidades de las mismas.
- 8.2.14.** Apoyo para el impulso y fortalecimiento de programas de proveedores locales presentados a través de proyectos productivos.
- 8.2.15.** Cualquier otro tipo de incentivo, que según sus competencias determinen el Consejo del Sistema Estatal de Promoción de Inversiones o la Secretaría, siempre y cuando se justifique, funde y motive debidamente.

La Secretaría de Desarrollo Económico podrá determinar otros tipos de apoyo a través de su Titular, que considere de importancia para la contribución a los planes y programas de desarrollo estratégico del Estado, mismos que pueden haberse acordado en las mesas de negociación con las empresas establecidas o por establecerse, sin embargo se tomarán en cuenta los criterios y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

Las solicitudes de apoyo presentadas en el marco del programa con las partidas señaladas en el numeral 3.5 y 3.6 de las presentes Reglas de Operación, deberán en primera instancia estar establecidas bajo una carta de pre aprobación o documento jurídico correspondiente, debidamente firmada por el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico o sustentado por los miembros del Consejo del Sistema Estatal de Promoción de Inversiones según corresponda a las modalidades de aprobación señaladas en el numeral 7.1, mismos que deberán complementarse con la firma autógrafa del representante legal del beneficiario. Por otra parte, todos los casos de inversión deberán contar con los requisitos y documentos que se establezcan en las presentes Reglas de Operación, procedimientos y normativa aplicable al programa.

Por otra parte, todos los casos de inversión que se sustenten bajo el presente programa podrán ser complementados con otros recursos, apoyos o incentivos que se manejen en el Estado para contribuir con la captación, consolidación y expansión de las empresas en el territorio estatal los cuales se regirán por la normatividad aplicable a cada uno de ellos.

### **7.3 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO**

El monto de los recursos que otorgue el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Desarrollo Económico de acuerdo a las dos modalidades establecidas podrá ser hasta el 100% (cien por ciento) del monto solicitado en los proyectos de inversión o según lo establecido en las mesas de negociación, éstas deberán estar conforme a las prioridades existentes, los criterios de elegibilidad y

objetivos señalados en la Ley para la Promoción de Inversión del Estado de Jalisco y las presentes Reglas de Operación.

Todos los incentivos o apoyos se ofrecerán y, en su caso, se otorgarán en la cuantía necesaria para atraer, captar o concretar los proyectos de inversión prospectados, de acuerdo a las modalidades establecidas en el numeral 7.1, los cuales en el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Promoción de Inversión en el Estado de Jalisco los faculta para autorizar el otorgamiento de incentivos, mediante resolución que recaiga a cada uno de los casos de inversión que se sometan a su consideración, en las siguientes cuantías:

1. La Secretaría tendrá facultades para autorizar el otorgamiento de incentivos a proyectos productivos, por montos cuya cuantía se ubique entre 430 mil y 690 mil veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica a la que pertenezca la ciudad de Guadalajara, Jalisco, vigente al momento en que se apruebe la resolución respectiva; y
2. El Consejo del Sistema Estatal de Promoción de Inversiones tendrá facultades para autorizar el otorgamiento de incentivos a proyectos productivos cuando la cuantía de los beneficios supere el equivalente a 690 mil veces el salario mínimo general de la ciudad de Guadalajara, vigente al momento en que se apruebe la resolución respectiva.

En caso de proyectos con aportación concurrente, los montos de apoyo, metas y uso de recurso del proyecto deberán ser especificados de forma detallada en los documentos que la Secretaría haya establecido para los procedimientos del programa, separando el origen de los mismos (federal, estatal, municipal, iniciativa privada, otros).

#### **7.4 TEMPORALIDAD PARA LA ENTREGA DE APOYOS**

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación, la ejecución presupuestal aprobado para los proyectos de inversión bajo las partidas señaladas en el numeral 3.5 y 3.6 que se llevará a cabo durante el año fiscal 2016, la temporalidad de los proyectos de inversión será de acuerdo al plan de inversión presentado y autorizado para los beneficiarios.

Los proyectos de inversión se caracterizan por ser a mediano y largo plazo (más de 2 dos años) por tanto los proyectos de inversión aprobados podrán contar con un plazo máximo de 2 años de ejecución técnica en el presente ejercicio fiscal, sin embargo, los casos de inversión aprobados podrán contar con posibilidad de ampliación previamente evaluada y aprobada por el Consejo del Sistema Estatal de Promoción de Inversión del Estado de Jalisco, sin embargo la ejecución presupuestal se realizará en el año fiscal en curso.

Así pues, los incentivos aprobados podrán ser entregados en una sola exhibición o en distintas ministraciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2016; y conforme a lo establecido en la carta de pre aprobación firmada por el Gobierno del Estado y el beneficiario.



## **8 BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA**

### **8.1 REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD EN EL PROGRAMA**

#### **8.1.1 REQUISITOS GENERALES**

Las empresas beneficiadas con quien el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico haya firmado una carta de pre aprobación, deberán proporcionar lo siguiente:

#### **8.1.2 REQUISITOS LEGALES**

- 1.- Copia Certificada del Acta Constitutiva;
- 2.- Copia Certificada de Poder General para Actos de Administración y de Dominio;
- 3.- Copia de Identificación oficial del representante legal o apoderado;
- 4.- Comprobante de domicilio fiscal, y
- 5.- Copia de la Cédula de Inscripción del Registro Federal de Contribuyentes, y
- 6.- Documento expedido por el SAT en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Además de presentar la requisitos legales establecidos en las presentes Reglas de Operación, se debe presentar un proyecto de inversión u otros documentos técnicos establecidos por la Secretaría, asimismo, anexar carta bajo protesta de decir verdad en hoja membretada una vez que se integre el expediente del caso de inversión, dicha carta deberá tener una vigencia no mayor a 15 días hábiles anteriores a la firma del convenio. La documentación deberá ser entregada a la Dirección General de Promoción Internacional, en original y con firma del representante legal, anotando el nombre exacto del proyecto de inversión aprobado por el Gobierno del Estado.

La documentación solicitada de manera enunciativa más no limitativa, es de carácter obligatorio, por lo que, al establecerse los acuerdos por el Gobierno del Estado y el inversionista se notificará si se requiere algún tipo de información adicional.

Si así lo requiriese tanto el Secretario o el Consejo, se podrá solicitar al beneficiario un pagaré o fianza como póliza o garantía suficientes para el respaldo del apoyo incentivado, las cuales podrán ser hasta del 20% (veinte por ciento) del apoyo comprometido en la carta de pre aprobación.

#### **8.1.3 REQUISITOS TÉCNICOS**

Las empresas establecidas o por establecerse en el Estado de Jalisco, deberán integrar un expediente en donde se presentaran los siguientes documentos por cada una de las etapas de negociación:

1. Llenar el formato de primer contacto establecido por la Dirección General de Promoción Internacional.
2. Propuesta de Proyecto de Inversión a ejecutar.
3. Carta oficial de solicitante de apoyo en donde manifieste el interés de participar en el programa (Carta Petición)

4. Proyecto de Inversión completo y todos aquellos documentos adicionales que incluya los requisitos que establece la Ley para la Promoción de Inversión en el Estado de Jalisco.
5. Carta de pre aprobación firmada por el representante legal y titular de la Secretaría; o en su defecto el documento jurídico que aplique acorde a la modalidad de aprobación.

Asimismo, se podrá solicitar todos aquellos documentos que la Secretaría de Desarrollo Económico considere pertinente para el sustento adecuado de la adjudicación de incentivos bajo el presente programa.

## **8.2 FACTORES Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

### **8.2.1 FACTORES DE ELEGIBILIDAD PARA DETERMINAR LOS INCENTIVOS**

Los factores que son considerados para determinar los incentivos o apoyos a generar, se determinan tomando en cuenta lo siguiente:

- a. Derrama económica en el Estado en función al número de empleos a generar.
- b. Calidad o nivel de remuneración de los puestos.
- c. Monto de Inversión a realizar en Activos Fijos que se vea reflejado en sus Estados financieros (mobiliario, terreno, maquinaria, construcción, edificación, equipo de cómputo, equipo de transporte, etc.). Mismos que deberán reflejarse en los Estados Financieros en los plazos establecidos en el proyecto.
- d. Integración de Cadenas Productivas Locales.
- e. Volumen de exportaciones.
- f. Zona Geográfica donde se localizará el proyecto.
- g. Tamaño de la empresa, y
- h. Destino de aplicación de los incentivos, entre otros.
- i. De nueva creación o expansión.
- j. Perspectiva de crecimiento.
- k. Desarrollo Tecnológico y,

### **8.2.2 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Se apoyarán aquellos proyectos nuevos o en operación que cumplan con la totalidad de requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación bajo los siguientes criterios:

- 1.- Estén orientados al cumplimiento de alguno de los objetivos generales descritos en el las presentes Reglas de Operación.
- 2.- Se apeguen a los lineamientos y criterios establecidos en las Reglas de Operación.
- 3.- Se apeguen a los propósitos establecidos por el programa en función a los instrumentos de Planeación Estatal de Desarrollo, la Ley para Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, Ley para la promoción de inversiones en el Estado de Jalisco y las atribuciones de la Secretaría.
- 4.- Estén dentro de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- 5.- Cumplir con los objetivos, requisitos, criterios, modalidades y rubros de apoyo establecidas en el programa.

- 6.- Haber cumplido con los cierres de ejecución administrativa y técnica de los proyectos aprobados en años anteriores – en los casos que aplique.
- 7.- Aquellos que señala la Ley para la Promoción de Inversión en el Estado de Jalisco, en su artículo 5, 37 y 38.

El monto de incentivos se determinará de acuerdo a la metodología aprobada por el Consejo Estatal de Promoción Económica del Estado de Jalisco, mismo que será parte de las propuestas presentadas al inversionista. Los incentivos acordados se pueden integrar de manera complementaria con otros fondos establecidos en el Estado y que se orienten a potencializar la atracción de inversiones.

Las empresas que cuenten con alguna sanción administrativa o inhabilitación temporal o definitiva con otra entidad u organismo (Federal, Estatal o Municipal) no podrán ser sujetos de apoyo alguno mediante el presente programa, de la misma manera las empresas que presenten algún adeudo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **8.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y SECRETARÍA**

Los Solicitantes, beneficiarios y la Secretaría, tendrán la obligación de cumplir con lo establecido en el convenio suscrito por ambas partes durante el ejercicio fiscal correspondiente.

#### **8.3.1 DERECHOS DE LOS SOLICITANTES:**

- 8.3.1.1. Recibir por parte de la Secretaría, asesoría gratuita de los trámites, requisitos y contenido de las Reglas de Operación.
- 8.3.1.2. Recibir un trato digno y respetuoso.
- 8.3.1.3. Recibir trato preferencial a personas discapacitadas, embarazadas y adultos mayores.
- 8.3.1.4. Recibir trato equitativo sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- 8.3.1.5. Recibir información referente al estatus de su solicitud y en su caso, de los motivos de no aceptación del Proyecto.

#### **8.3.2 OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES:**

- 8.3.2.1. Tratar con respecto al personal de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- 8.3.2.2. Conocer las presentes Reglas de Operación y lineamientos establecidos por la Secretaría en el marco del Programa de Impulso a la Competitividad e Inversión Nacional y Extranjera: Invierte en Jalisco.
- 8.3.2.3. Proporcionar la información y documentación soporte que solicite la Secretaría.
- 8.3.2.4. Cumplir con las Leyes Internacionales, Nacionales, Estatales y Municipales así como los Reglamentos y demás normatividad aplicable al caso en particular.
- 8.3.2.5. Dirigirse a las áreas o Direcciones Generales responsables de cada proyecto para recibir información precisa de cada uno de los apoyos que ofrece la Secretaría.
- 8.3.2.6. Manifestar bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es veraz y cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se mencionan en las presentes Reglas de Operación, así como en las convocatorias correspondientes.

- 8.3.2.7. Entregar el padrón único de beneficiarios (PUB) que establece el gobierno del Estado de Jalisco para cada uno de los beneficiarios directos del programa con el mecanismo que la Secretaría ha establecido.

### **8.3.3 DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS:**

Además de los establecidos en el aparatado de derechos del solicitante, los beneficiarios de apoyos, tendrán los siguientes derechos:

- 8.3.3.1. Recibir por parte de la Secretaría, asesoría gratuita de los trámites, requisitos y contenido en las presentes Reglas de Operación.
- 8.3.3.2. Recibir un trato digno y con respeto.
- 8.3.3.3. Recibir trato preferencial a personas con capacidades diferentes o incluyentes, embarazadas y adultos mayores
- 8.3.3.4. Recibir información referente al estatus de su solicitud y en su caso, de los motivos de no aceptación del Proyecto.
- 8.3.3.5. Conocer del seguimiento del Proyecto.
- 8.3.3.6. En primera instancia llenar completamente el PUB establecido por el Gobierno del Estado de Jalisco y ser entregado al solicitante del apoyo con el mecanismo que el programa ha establecido.

### **8.3.4 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

Además de los establecidos en el aparatado de derechos del solicitante, los beneficiarios de apoyos, tendrán los siguientes derechos:

- 8.3.4.1. Tratar con respecto al personal de la Secretaría.
- 8.3.4.2. Conocer los alcances legales del convenio correspondiente suscrito con la Secretaría.
- 8.3.4.3. Proporcionar la información y documentación que solicite esta Dependencia en tiempo y forma.
- 8.3.4.4. Conocer las presentes Reglas de Operación y lineamientos establecidos por la Secretaría en el marco del Programa y cumplir con los tiempos y plazos que en ellas se establecen.
- 8.3.4.5. Cumplir con las Leyes, Reglamentos y demás normatividad aplicable al caso en particular.
- 8.3.4.6. Deberán hacer uso de los apoyos para los fines con que fueron autorizados.
- 8.3.4.7. Conservar la documentación que demuestre el uso de los recursos públicos de conformidad a la normatividad aplicable.
- 8.3.4.8. Informar sobre la aplicación de los mismos o en su caso, informar de los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados.
- 8.3.4.9. Reintegrar los recursos otorgados, así como los intereses o rendimientos generados en caso de incumplimiento o falta de comprobación, cuando así se les solicite.
- 8.3.4.10. Llenar completamente el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) establecido por el Gobierno del Estado de Jalisco y ser entregado al solicitante del apoyo con el mecanismo que el programa ha establecido.

### **8.3.5 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:**

- 8.3.5.1. Atender y dar cabal seguimiento en tiempo y calidad, a todas aquellas solicitudes hechas por los solicitantes que desean ser apoyados por el Programa y dar el seguimiento correspondiente, la cual se realizará a través de la Dirección General responsable.
- 8.3.5.2. Cumplir en todo momento a lo establecido en el marco jurídico aplicable a la materia, así como a las presentes Reglas de Operación y lineamientos.
- 8.3.5.3. Transparentar la información del Programa a través del portal de transparencia de acuerdo al punto 14 de las presentes Reglas de Operación.

## **9 CAUSALES DE CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN**

### **9.1 CAUSALES DE CANCELACION**

Los proyectos aprobados de conformidad con las presentes Reglas de Operación, podrán ser sujetos de cancelación de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a. Por resolución del Titular del Poder Ejecutivo o el Secretario de Desarrollo Económico.
- b. A petición del beneficiario;
- c. Incumplimiento en los objetivos o metas;
- d. Falsedad o alteración de documentos presentados a la Secretaría;
- e. Falsedad de información en cualquiera de las etapas del proyecto;
- f. Por falta de interés del solicitante por un periodo mayor a los 30 días naturales
- g. Otros incumplimientos decretados por la Secretaría en el proceso del apoyo,
- h. Insuficiencia presupuestaria.

### **9.2 DEL ÓRGANO FACULTADO PARA CANCELAR O SANCIONAR**

Cuando la Secretaría, sus responsables del programa o algún órgano de fiscalización o instancia de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten fallas de comprobación, desviaciones, incumplimiento de las metas establecidas en el Convenio y anexo único o incumplimiento en la entrega oportuna de información relevante en los reportes de avances y metas alcanzadas, la Secretaría y el Gobierno del Estado, podrán suspender o cancelar los apoyos y solicitar su reintegro y rendimientos de acuerdo al origen de los recursos aportados, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables.

En caso de que no se proporcione la documentación en el plazo establecido, se tomará como un desistimiento expreso, dando lugar a la cancelación del proyecto y del apoyo autorizado; la Secretaría o el organismo involucrado podrán en casos excepcionales y siempre que se justifique, prorrogar el plazo para la entrega de la información. Posteriormente se celebrarán cartas de pre aprobación, según el caso, entre la Secretaría y los beneficiarios directos, según corresponda al proyecto.

## **10 MECANISMO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

El mecanismo establecido por la Secretaría de Desarrollo Económico para la ejecución del programa para los interesados en presentar proyectos de inversión en el Estado de Jalisco, da inicio con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

### **10.1 MECANISMO ATRACCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

Los responsables técnicos de la ejecución de la Secretaría a través de las diversas actividades de inteligencia comercial detectan los potenciales inversionistas dándole a conocer todas las fortalezas e incentivos con los que cuenta el Estado.

La Secretaría de Desarrollo Económico recibe las propuestas de inversión de las empresas establecidas o por establecerse, mismas que cuentan con las características requeridas por los responsables técnicos de la Secretaría. Las propuestas enviadas serán analizadas por la Secretaría en conjunto con el Consejo Económico de Promoción Económica, quien estimará y hará una propuesta de los incentivos que el Gobierno del Estado puede proporcionarle a los potenciales inversionistas, tomando en consideración lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

Una vez enviadas las propuestas se acuerdan las mesas de negociaciones en donde se establecerán y confirmarán las inversiones a generar y los incentivos a otorgar, dando como producto la firma de la carta de pre aprobación firmada por ambas partes (del Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado y el inversionista) o el documento jurídico correspondiente a la modalidad de aprobación establecida en las presentes Reglas de Operación.

### **10.2 MECANISMO DE APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

La aprobación de los incentivos hacia los beneficiarios se realizará mediante lo siguiente:

#### **10.2.1 POR RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO.**

Para los proyectos estratégicos que la Secretaría determine como prioritarios para la competitividad y desarrollo económico de los sectores y regiones del Estado, mismos que deberán estar apegados a la Ley para la Promoción de Inversión del Estado de Jalisco, al Plan Estatal de Desarrollo y Agenda de Competitividad, Empleo y Productividad, mismos que deberán cumplir con los procedimientos y lineamientos en las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría tendrá facultades para autorizar el otorgamiento de incentivos a proyectos productivos, por montos cuya cuantía se ubique entre 430 mil y 690 mil veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica a la que pertenezca la ciudad de Guadalajara, Jalisco, vigente al momento en que se apruebe la resolución respectiva.

## **10.2.2 POR EL CONSEJO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN A INVERSIONES.**

El Consejo es el Ente responsable para la atención de los objetivos encomendados al Sistema Estatal de Promoción de la Inversión, y para la concreción, instrumentación, seguimiento y evaluación de los acuerdos, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;
2. El Secretario de Desarrollo Económico, quien fungirá como Secretario Técnico y Ejecutivo;
3. El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas;
4. El Secretario de Desarrollo Rural;
5. El Secretario de Turismo;
6. El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;
7. El Secretario de Trabajo y Previsión Social;
8. El Fiscal General del Estado ;
9. El Secretario de Movilidad;

El Consejo del Sistema Estatal de Promoción de Inversiones tendrá facultades para autorizar el otorgamiento de incentivos a proyectos productivos cuando la cuantía de los beneficios supere el equivalente a 690 mil veces el salario mínimo general de la ciudad de Guadalajara, vigente al momento en que se apruebe la resolución respectiva.

Los diversos órganos e instancias del Sistema Estatal de Promoción de Inversiones podrán recomendar el otorgamiento de incentivos a proyectos productivos, a la instancia que sea competente para autorizarlos, siempre que la recomendación se transmita por escrito, junto con la documentación inherente al caso de inversión respectivo y respecto a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

## **11 MECANISMO DE COMPROBACIÓN Y REINTEGRO DE RECURSOS**

### **11.1 COMPROBACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO**

De acuerdo al calendario establecido en el convenio y anexo único una vez finalizado el proyecto, los beneficiarios en conjunto con la Dirección General de Promoción Internacional o encargados de los proyectos, deberán entregar el expediente integral de la documentación comprobatoria del mismo, que contenga al menos:

- a. Documentación legal del beneficiario señalada en las presentes Reglas de Operación;
- b. Documentación jurídica correspondiente a la aprobación del proyecto, (convenio y anexo único y en su caso la resolución del Secretario o instrumento jurídico correspondiente a la modalidad de aprobación señalada en las presentes Reglas de Operación).
- c. Comprobación y cumplimiento de metas de conformidad en la Convenio y anexo único;
- d. Comprobación financiera de la aplicación de los recursos de conformidad al Convenio y anexo único;
- e. Informe final del cierre del proyecto;

- f. En caso de concurrencia, se deberá entregar copia de los documentos comprobatorios ante las instancias correspondientes, éstas deberán estar de conformidad a lo establecido en su marco jurídico.
- g. Además, todos aquellos documentos que soporten la erogación del gasto de los proyectos de inversión.

Dicho expediente integral deberá ser entregado a los responsables del programa y ellos a su vez a la Dirección General Administrativa de la Secretaría en un plazo establecido entre la Secretaría y el beneficiario. A su vez, ésta deberá informar al Director General Administrativo el plazo acordado para la entrega de la comprobación técnica y financiera.

## **11.2 REINTEGRO DE RECURSOS**

En cualquiera de las causales de cancelación mencionadas en el numeral 9 de las presentes Reglas de Operación, los recursos deberán ser reintegrados completa o parcialmente por el beneficiario a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del beneficiario a las obligaciones establecidas en el convenio y anexo único, el Gobierno del Estado tendrá la facultad de sancionar hasta por un periodo de cuando menos 1 año sin que pueda participar a posteriores apoyos que provengan del presente programa u otro programa relacionado con la promoción de inversión; o bien, podrá hacerse acreedor de una pena convencional establecida en el pagaré o fianza el cual funga como póliza o garantía establecida en el convenio que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a juicio del propio Gobierno del Estado de Jalisco.

En caso de que el beneficiario demuestre un cumplimiento del 60% o más de las metas establecidas en el proyecto, éste deberá reintegrar la parte proporcional del monto o incentivo otorgado. En caso, que el avance de cumplimiento sea menor de 60% del proyecto, se le solicitará el reintegro del 100% del apoyo o incentivo otorgado.

## **SECCIÓN 3: MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA.**

### **12 MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS**

#### **12.1 SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN**

El seguimiento y comprobación de los recursos estará a cargo de manera interna a través de la unidad de seguimiento y evaluación de la Secretaría, Direcciones Generales y Organismos Públicos Descentralizados encargados de los casos de inversión, así como lo establecido en las Reglas de Operación y la Ley para la Promoción a la Inversión del Estado de Jalisco.



Asimismo, la Dirección General de Promoción a la Inversión serán responsables de la administración, ejecución, fiscalización y comprobación correcta de los recursos y avances en los casos de inversión, conforme a la normatividad aplicable y deberán enviar a la Secretaría los reportes parcial y final de la ejecución conforme a lo señalado en los convenios, y por ende, entregar copia de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.

Los beneficiarios deberán informar los avances de los proyectos de inversión según las metas y calendario establecido en el convenio, contrato y/o anexo. Una vez concluido el Caso de Inversión, deberán notificar por escrito a la Secretaría, presentar un informe final de los resultados obtenidos, según lo establecido en el convenio o contrato.

Por otra parte, todos los Casos de Inversión que hayan recibido apoyos económicos del programa Invierte en Jalisco, serán sometidos al proceso de verificación de cumplimiento de metas y recursos una vez que concluya el año fiscal 2016, para lo cual los beneficiarios deberán proporcionar toda la información que se solicite por parte de la Secretaría a través de la Coordinación Operativa del programa, independientemente de que su proyectos de inversión hayan sido cerrado en las fechas que establecen las Reglas de Operación y convenios suscritos.

Asimismo, se deberán establecer el calendario de visitas y reportes de la supervisión de los proyectos de inversión, dichos reportes deberán integrar los acuerdos que se han establecido y aprobados previamente en los convenios y anexos correspondientes.

## 12.2 INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y RESULTADOS

Los indicadores establecidos en el programa serán monitoreados y reportados por la Dirección General de Promoción a la Inversión responsables a la Dirección General de Planeación de la Secretaría, conforme a la normatividad aplicable para los que fue establecido los fines del programa. Por tanto, los indicadores de seguimiento y resultados establecidos para el programa son los siguientes:

No.	NOMBRE DEL INDICADOR	METODO DE CALCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA
1.-	Porcentaje de presupuesto ejercicio en relación con el programado.	$(\text{Monto de presupuesto ejercido} / \text{Monto de presupuesto asignado al programa}) * 100$	Porcentaje	Anual
2.-	Monto de inversión extranjera, nacional o local generada para el Estado .	Suma del monto de inversión extranjera, nacional o local generada por los casos de inversión.	Monto en US\$	Anual
3.-	Porcentaje de Casos de de inversión aprobados.	$(\text{Número total de casos de inversión finalizados} / \text{Número de casos de inversión aprobados en el programa}) * 100$	Porcentaje	Semestral
4.-	Porcentaje de empleos directos generados	$(\text{Número de empleos generados en los Casos de inversión} / \text{Número de empleos programados o comprometidos en los casos de inversión}) * 100$	Porcentaje	Anual
5.-	Porcentaje de empleos conservados.	$(\text{Número de empleos conservados en los casos de inversión} / \text{Número de empleos conservados programados en los casos de inversión}) * 100$	Porcentaje	Anual

Adicionalmente, se complementarán con los indicadores de resultados que se señalaran en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) integrada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido 1 enero al 31 diciembre 2016, publicado el 19 diciembre 2015.

### **12.3 EVALUACIÓN INTERNA Y EXTERNA**

La Secretaría de Desarrollo Económico y los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y la verificación de los proyectos aprobados en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y la comprobación del gasto desde el inicio en los casos de inversión aprobados hasta su conclusión.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa implican el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría.

Será bajo la Dirección General de Promoción a la Inversión que se realice el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las metas y acuerdos establecidos en los casos de inversión, mismos que podrán realizarse por lo menos de forma anual y plurianual según aplique a cada caso aprobado.

Por otra parte, todos los beneficiarios estarán sujetos a evaluación de resultados e impactos una vez que los casos de inversión hayan finiquitado en su totalidad, para lo cual deberán de proporcionar la información que se requiera por los evaluadores internos o externos asignados para el cumplimiento de la evaluación.

El programa Invierte en Jalisco podrá estar integrado dentro del programa anual de evaluación de programas públicos a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Económico al contar con casos de inversión finalizados para lo cual los ejecutores de este tipo de evaluación deberán estar sujetos a la confidencialidad de la información según lo establece la Ley para la promoción de la inversión del Estado de Jalisco en los artículos 45, 46 y 47. A través de los recursos presupuestados para el Programa se podrá destinar hasta el 3% del presupuesto total para gastos asociados a: la supervisión, evaluación de impactos, desarrollo y mejora de herramientas técnicas y operativas y difusión del Programa Invierte en Jalisco por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Será el Consejo del programa quien autorice el monto para la evaluación de impacto del programa, en atención de la solicitud enviada previamente por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas bajo el mecanismo que se establezca para dar cumplimiento al Plan de Evaluación de Programas Gubernamentales del año 2016.

## **13 TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **13.1 TRANSPARENCIA**

La Publicación de información de los resultados obtenidos, se realizaran de acuerdo a lo establecido con la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco en sus artículos 45, 46 y 47, así como lo

relativo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en los artículos 17, 18 y 19.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico “El Estado de Jalisco”, están disponibles para su consulta en la página de internet de la Secretaría (<http://sedeco.jalisco.gob.mx/>), así como, diversos medios electrónicos e impresos, además de las actividades que corresponden directamente a la Dirección General de Promoción Internacional de la Secretaría de Desarrollo Económico.

A fin de contribuir a la agilidad, eficiencia, transparencia y sustentabilidad del Programa, las evaluaciones de la Coordinación Técnica, las notificaciones de las empresas que fueron apoyadas, el seguimiento de las inversiones atraídas, se realizarán a través de la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Económico y los demás medios que crea convenientes.

### **13.2 CONTRALORÍA SOCIAL**

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, a fin de asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable. Las tareas de contraloría social serán ajenas a cualquier partido y organización política.

### **13.3 PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS**

El Padrón Único de Beneficiarios de Programas Gubernamentales (PUB) es una herramienta que coadyuva a garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios (Art. 2 fracción II). Y al mismo tiempo tutela la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, como información confidencial (Art. 21). Por otra parte, el PUB se fundamenta en las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales 2016 y su manual operativo.

Asimismo, la presente Secretaría se alinea con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco en su Art. 14, en donde instruye a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SEDIS) la integración, supervisión y coordinación para llevar a cabo las actualizaciones del PUB.

La Dirección General de Promoción a la Inversión será la responsable de asegurarse de recibir y consolidar la información referente al PUB por cada uno de los casos de inversión finalizados en el año fiscal vigente mismos que deberá entregarse durante el proceso de cierre, caso contrario éste no podrá estar finiquitado. Asimismo, toda información que se requiera de los casos de inversión, deberá apearse a lo establecido en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco.

Por otra parte, la custodia, resguardo y accesibilidad a la información que integre el PUB de los casos de inversión estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, apegado a lo establecido a la Ley para la Promoción de Inversión del Estado de Jalisco en su artículo 6.

#### **14 COMENTARIOS, QUEJAS Y DENUNCIAS**

Los beneficiarios tendrán derecho de presentar comentarios, quejas y sugerencias a través del Despacho del Secretario en el piso 9 de la Secretaría de Desarrollo Económico López Cotilla 1505 Col Americana C.P. 44140 teléfono 01 (33) 36782000 extensión 55010.

Las presentes Reglas de Operación estarán a cargo de la interpretación de la Secretaría de Desarrollo Económico.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco.

**Segundo.-** La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como los asuntos no previstos en éstas, serán resueltos por la Secretaría de Desarrollo Económico.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 18 dieciocho días del mes de marzo de 2016 dos mil dieciséis.

**C. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ**  
Secretario de Desarrollo Económico  
(RÚBRICA)



## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$22.00 |
| 2. Número atrasado  | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$4.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$303.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente**  
**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



## S U M A R I O

SÁBADO 26 DE MARZO DE 2016  
NÚMERO 3. SECCIÓN II  
TOMO CCCLXXXV

**REGLAS** de operación para el programa de Áreas Naturales Protegidas de Carácter Estatal, sitios Ramsar y otras Modalidades de Conservación del Estado de Jalisco, ejercicio 2016. **Pág. 3**

**REGLAS** de operación del programa "Proyector Producción", ejercicio 2016. **Pág. 26**

**REGLAS** de operación de asignación de Recursos a través del Programa de Impulso a la Competitividad e Inversión Nacional y Extranjera "Invierte en Jalisco", ejercicio 2016. **Pág. 45**

